

352
29.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“La Intervención del Estado en la
Rehabilitación de los Sentenciados”**

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :**

MA. DE LOURDES GONZALEZ CINTORA



FALLA DE ORIGEN

Ciudad Universitaria

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 13 de diciembre de 1993.

OFICIO AFROBATORIO.

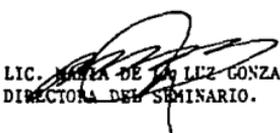
C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

La Pasante de Derecho señorita MA. DE LOURDES -
GONZALEZ CINTORA, ha elaborado en este Seminario, bajo la -
dirección de la DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la tesis
titulada:

"LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA -
REHABILITACION DE LOS SENTENCIADOS"

En consecuencia y cubiertos los requisitos - -
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solici-
to a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la rea-
lización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC.  MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



RECIBIDO EN J. D. C. -
13 DE DICIEMBRE DE 1993
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A Dios por su infinita enseñanza

A la U.N.A.M. Por brindarme la ----
oportunidad de formarme como profesion
ionista.

A mi Madre: Maria Cíntora Nieto-
Por su constante apoyo moral y -
económico, por haberme inculcado
amor hacia un futuro como profesion
ionista y por darme sus conse--
jos de seguir siempre adelante,-
Madre tu sueño hecho realidad.

A mi Padre: Agustín González ----
Flores. Por su ayuda económica, --
por sus consejos, por los momentos
difíciles que me apoyaste por todo
Gracias.

A mi Esposo: Eustaquio González
García. Por la calidad humana, -
el amor que siempre nos ha unido
y brindarme la oportunidad de -
superarme, apoyandome desde mi -
último grado de Secundaria y --
verme formada como profesibnista
Gracias.

A mis hijas: Melina y Marlene pa-
ra ellas, con todo mi amor, como-
ejemplo para que sigan estudiando
y cada día se superen, para que -
el día de mañana, logren sus pro-
pósitos y anhelos en lo futuro.

A la Doctora Maria Elena Mansilla y M. Por dedicarme momentos de - su vida, al apoyarme desinteresadamente, en la elaboración de --- este trabajo. Muchas Gracias.

A mis Hermanos: Carmela, Agustin y Roberto, por su apoyo moral, por - sus estimulos, y a mi hermanito -- Hector por su cariño.

A mi Amiga Estela González M. por motivarme a finalizar mi carrera, por su apoyo incondicional, su -- amistad Gracias.

A mis Profesores Gracias.

I N D I C E

Introducción ----- Pag

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS OPERATIVOS

1.1.-	Definición de Cárcel -----	1
1.2.-	Centros de Rehabilitación -----	3
1.2.1	Readaptación Social -----	6
1.3.-	Concepto de Reclusorio -----	8
1.4.-	Definición de Estado -----	10
1.5.-	Sanciones -----	13
1.5.1	Las Penas -----	16
1.6.-	Sentencia -----	19

CAPITULO SEGUNDO

El Estado

2.1.-	Funcion Social -----	21
2.2.-	Fines y Justificación -----	24
2.3.-	Poder del Estado en México -----	33
2.3.1	La Autoridad o Poder Público como elemento Formal del Estado -----	39

2.4.-	El Estado como sujeto de Derechos y Objeto de deberes. -----	46
-------	--	----

CAPITULO TERCERO

EJECUCION DE LA LEY

3.1.-	Naturaleza Jurídica de la libertad artículos 14, - 16, 18, Constitucional. -----	52
3.2.-	Estructura del Poder Judicial en el Estado ----- Mexicano. -----	62
3.3.-	Autoridades Ordenadoras y Ejecutoras en Materia--- de Readaptación.-----	69
3.4.-	Intervención del Estado en la Readaptación Social-	72

CAPITULO CUARTO

MEDIOS DE READAPTACION QUE OPRECE EL ESTADO A UN SENTENCIADO

4.1._	Ley de Normas Mínimas Para Sentenciados.-----	79
4.2.-	Reglamento Interior de Reclusorios -----	90
4.3.-	Trabajo en el Centro de Readaptación -----	104
4.4.-	Tratamiento Psicológico, Social y Cultural -----	109

4.5.- Deficiencia de la Institución Carcelaria en la -- Readaptación del Sentenciado.-----	113
Conclusiones-----	120
Bibliografía-----	123

INTRODUCCION

La vida, la libertad y la propiedad son valores del ser humano regidas por nuestra Carta Magna como ley Suprema, --- ideales que sólo se podrán alcanzar una vez que sean debidamente protegidos por el Estado.

A través de la Historia las cárceles como una institción más del Estado han dado origen a grandes polemicas.

Nuestro trabajo es una muestra más del interés que hay por lograr la readaptación del hombre y la mujer delincuente que ven perdidos sus valores de dignidad y libertad a que - tienen derecho como seres humanos.

Si bien es cierto que los establecimientos penales fueron creados por el Estado como la idea de la Readaptación Social, deben constituir centros en los que exista esa - tranquilidad, física, psíquica y material de las autoridades y personal que labora en estos establecimientos, situaciones que se deben extender a internos.

Las normas preestablecidas encaminadas a mantener el orden interno y a otorgar beneficios a los reclusos como lo son la ley de Normas Mínimas para Sentenciados y el Reglamento Interior de Reclusorios, deben aplicarse con verdadera-eficacia, honradez y, disciplina, con lo que se evitará lo que actualmente se vive en esos Centros de Ejecución de Sentencias.

La Readaptación Social atañe sólo a la población -----
recluida que vive en una institución conocida como recluso
rio preventivo o penitenciaria las que de acuerdo a ideolo
gias políticas, económicas y educativas ubican y mantienen a
los reclusos y reos al margen de la sociedad.

Es por lo anterior que el objetivo principal de la -
elaboración de este trabajo es de dejar presente; la manera-
en que el Estado interviene en la Readaptación Social de --
Sentenciados en el sistema carcelario en México, interrela-
cionando figuras jurídicas, conceptos, sujetos y dependencia
estatales a fin de determinar si, efectivamente, el senten
ciado es readaptado a la sociedad.

Esta Tesis se encuentra dividida en Cuatro Capítulos y
son:

En el Primer Capítulo se abordan conceptos de cárcel
Centros de Rehabilitación, diferenciandolos de los Centros
de Readaptación Social, se define al Estado y la importancia
que tiene en la aplicación de Sanciones y de las Penas.

En el Segundo Capítulo se analizan las funciones del
Estado en lo Social, económico y político cuyos fines y -
justificación se encaminan al bien común, la forma de Poder
del Estado, y el papel que juega la autoridad o Poder Publi
co, así como el estudio del Estado como sujeto de derechos y
obligaciones.

El Tercer Capítulo se dedica al estudio, a la Naturaleza jurídica de la libertad de acuerdo a los artículos 14, - 16, 18, Constitucional; a la Estructura del Poder del Estado de las Autoridades Ordenadoras y Ejecutoras en materia de Readaptación Social, diferenciandolos unos de otros, siendo un punto relevante a la intervención del Estado en la -- Readaptación Social.

Como parte final encontramos un Cuarto Capítulo en el que se tratan ideas enfocadas al conocimiento de los - medios de readaptación que ofrece el Estado a los Sentencia dos; y al efecto analizamos la ley de Normas Mínimas; el -- Reglamento Interior de Reclusorios, el trabajo en los centros de readaptación y se hace énfasis en la deficiencia de las instituciones carcelarias.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS OPERATIVOS

1.1.- DEFINICION DE CARCEL

" La voz cárcel" que proviene del latín carcer-eris --- indica un local para los presos. La cárcel es por lo tanto el edificio donde cumplen condena los presos." (1)

Podemos deducir que la prisión preventiva o detención se lleva a cabo en una cárcel provisional, asegurativa y la pena de prisión propiamente dicha es una penitenciaria.

Barrita López nos dice: " Que es la simple custodia de un ciudadano mientras al reo se le juzga; y esta custodia- siendo como es, esencialmente penosa debe durar el menor tiempo posible y además debe ser lo menos dura que se pueda el enjuiciamiento ha de aparejar sólo las molestias mínimas para el reo, las imprescindibles en el caso, no las máximas, las prescindibles o superfluas." (2)

(1) Carranca y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y penas en México, 1ª edición, Ed. Porrúa, México 1974 --- p. 11

(2) Barrita López Fernando. Prisión Preventiva y Ciencias -- Penales, 1ª edición, Ed. Porrúa, México 1990, p. 12

Ruíz Funes Indica: " La cárcel para castigar a los ---- hombres es una invencion del derecho canónico, La legisla-- ción de la iglesia crea la cárcel de pena." (3)

Rafael de Pina la define como; " Establecimiento públi-- co destinado a la ejecución de las sanciones privativas de - la libertad o la guarda de los procesados en tanto se ----- tramita y falla el proceso que se le siga. " (4)

Con las anteriores definiciones podemos decir, que la - cárcel está destinada a dar seguridad a los reos por lo --- tanto, no se le puede hacer mal en ella, puesto que su fin es para guardar los presos no para castigarlos, sino para -- educarlos.

Podemos decir, que llega a la cárcel preventiva, la --- persona a quien fundamentalmente se supone que cometió un delito y por lo mismo es segregada, del medio social, tanto- para evitar que su libre actividad pueda resultar peligrosa- como para facilitar al representante de la sociedad el aco-- pio de pruebas que permitan el esclarecimiento de la verdad; ya que estando en libertad, sería de difícil cumplimiento. Por consiguiente debe atenderse en cada caso a la naturaleza del daño y a las circunstancias del hecho y de las personas.

(3) Barrita López Fernando, Prision Preventiva y Ciencias -- Penales, Primera edición, ed. Porrúa, México 1990, p. 17

(4) De Pina Rafael y de PINA Y Vara, Diccionario de dcho. 13 edición, Ed. Porrúa, México 1985, p. 138.

En relación con esto la Constitución en el artículo --
18 establece:

" Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del -- que se destinare para la extinción de las penas y estarán -- completamente separados." (5)

1.2.- CENTROS DE REHABILITACION

" La rehabilitación es una institución que tiene por -- objeto volver a un individuo a la situación legal que perdió por objeto de una sentencia condenatoria." (6)

Esta medida juega un papel muy importante en cualquier sistema represivo que se preocupe por la readaptación del -- condenado.

(5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -- setenta y sieteava edición, Ed. Porrúa, México 1985, --- p. 15.

(6) Reyes Echandia, Alfonso. Derecho Penal 2ª edición, Ed. --- Temis, México 1990, p. 294.

Cuello Calón la define así: " La rehabilitación tiende a devolver, al que fue penado, la capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, honores, dignidades o profesiones de que fué privado como consecuencia de la condena impuesta." (7)

En el derecho moderno se perdió la naturaleza de acto de clemencia y se le considera como un derecho adquirido por el penado, de modo que al rehabilitarlo, no solamente se restituye al reo el pleno ejercicio de sus derechos, sino que también desaparecen todos sus antecedentes penales. Surge aquí un conflicto entre el interés de los penados en mantener su pasado en el olvido y el de la administración de justicia de las instituciones públicas y de la sociedad en general conocer sus antecedentes.

Al efecto el Código Penal establece:

artículo 99 " La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles, políticos o de

(7) Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología, 1ª edición-- Ed. Urgel Bosch, Barcelona España 1974, p. 295.

familia que habia perdido en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo ejercicio estuviere suspenso." (8)

Cuello Calón en su obra la Moderna Penología dice ----- que: " La rehabilitación no podrá pedirse sino dos años -- despues de ejecutoriada la sentencia." (9)

No nos encontramos de acuerdo con está hipotesis ya que en la actualidad la rehabilitación se manifiesta en dos --- faces. La Primera es la que se da a un procesado en el mo--
mento que es encarcelado preventivamente por su presunta --- comision en un acto constitutivo de delito cuya rehabilita--
ción no resulta obligatoria sino facultativa por tratarse -- precisamente de un procesado, a quien no se ha determinado - su culpabilidad.

Por otra parte existe la rehabilitación penitenciaria - que se da al sentenciado y ejecutoriado, con el único fin de que este sujeto encontrado culpable sea reintegrado a la --- sociedad.

(8) Código Penal, Trigesimooctava edición, Ed. Porrúa, Méxi-
co, 1983, p.37

(9) Cuello, Calón, La Moderna Penología, op. cit. p. 276.

1.2.1 READAPTACION SOCIAL

" Del latín re, preposición inseparable que denomina-reintegración o repetición y adaptación, acción y efecto de adaptar o adaptarse. Adaptar es acomodar, ajustar una cosa-a otra; dicho de personas significa, acomodarse, avenirse a circunstancias." (10)

Readaptarse socialmente significa volver a ser apto para vivir en sociedad, esto quiere decir, que el sujeto que se desadaptó y que por esta razón, violó la ley se convierte en delincuente.

Advirtamos que existe, para designar al moderno objetivo de la cárcel una diversidad de nombres deslindados por el matiz o, a veces por alguna pretensión, o característica, repersonalización, readaptación, rehabilitación y reeducación.

El derecho a la readaptación, pretende civilizar inclusive por medio de la pena. Es la respuesta que da el Estado a quien se ubica, objetivamente en el supuesto delictivo.

(10) Diccionario de Derecho Procesal, 1ª edición, Ed. Porrúa México 1986, p. 1509

El artículo 18 Constitucional dispone que:

" El sistema penal debe estar organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación- como medios para la readaptación social del delincuente."
(11)

El individuo a quien se considera autor de un delito - debe ser aislado del medio social, para que se facilite al representante de la sociedad, la obtención de las pruebas- necesarias para el esclarecimiento de la verdad, ya que esto se dificultaría si el acusado estuviese libre, o bien este, podría evadir la acción de la justicia.

(11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Setenta y sieteava edición, Editorial, Porrúa, México- 1985, p. 15.

1.3.- CONCEPTO DE RECLUSORIO

Reclusorio: Es un establecimiento público carcelario - en el cual, se alberga a los sujetos que infringieron las -- leyes en tanto se considera inocente o culpable.

Reclusorio: Se puede considerar una institución de -- caracter público que crea el Estado como medio preventivo -- para el aseguramiento y custodia de un reo sometido a juicio ante los tribunales que lo estan enjuiciando en tanto se -- dicta sentencia en su contra o a su favor.

La penitenciaría es un establecimiento público creado - por el Estado, destinado a la guarda y custodia del reo que resulto culpable de un delito, con el fin de que sea su --- castigo la permanencia en este por el tiempo que fija la ley y el agotamiento de la sentencia cuya modalidad es la perdi- da de la libertad.

El Reclusorio por el contrario guarda y custodia de ma- nera preventiva o temporal a los presuntos delinquentes en tanto se defina su situación jurídica, como culpables o ---- inocentes.

Reclusorio: Como establecimiento y medida de seguridad que sirve para eliminar del seno social, parcialmente a un sujeto infractor de una norma considerada delito.

Se le recluye en dicha institución, no con el afán de ejercer en él una venganza, sino que se tiene como finalidad evitar que esa persona continúe lesionando los intereses sociales, y que el tiempo de reclusión se le permita corregir su conducta para reintegrarlo a la comunidad.

En suma buscamos abrir el camino Constitucional para intentar una reforma penitenciaria a fondo, por tener varias deficiencias tanto en sus instalaciones, como en su sistema, excepción hecha del penal de las Islas Marias, que ya presta ba este servicio.

Ya que las Islas Marias son una Colonia Penitenciaria, que alberga a todos aquellos sentenciados con buen comportamiento y que cuentan con una familia a las que se les ofrece mejor situación de vida, tanto física, moral y social, como cultural y económica. Al instalarse en las Islas Marias el interno cuenta con escuelas, empresas, centros recreativos, etc. que brindan al reo y a su familia una reclusión menos limitada y más llevadera, y totalmente diferente a la privación de libertad penitenciaria en México.

1.4.- DEFINICION DE ESTADO

A través de la historia del Estado se le han dado a --- este concepto diversas acepciones nos permitiremos retomar - algunas de ellas.

" Estado del latín status de stare estar modo de ser -- situación en que está una persona o cosa. Situación creada - por la adopción de medidas por un gobierno de carácter ---- excepcional, previstas en la constitución, ante el peligro - inminente y grave de orden público susceptible de perturbar - la paz y seguridad que está llamando a mantener, en virtud - de las cuales la autoridad queda investida de los poderes -- necesarios para evitarlo y reprimirlo." (12)

Para García Maynes Estado es:

" La organización jurídica de una sociedad bajo un poder- de dominación que se ejerce en determinado territorio. El - Estado es por consiguiente, una forma de organización, y --- dicha organización, es de indole jurídica." (13)

(12) De Pina Rafael, y de Pina y Vara. Diccionario de Derech

13ª edición, Ed. Porrúa, México 1990, p. 258.Op. Cit,

(13) García, Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del---

Derecho, 36ª edición, Editorial Porrúa. México 1984, p.

107.

González Uribe nos dice que: " Estado es una unidad de asociación. Pero no cualquiera sino la más completa y Poderosa, la que posee el mayor número de fines constantes y la organización más perfecta y comprensiva, de su poder nadie puede sustraerse." (14)

Porrúa Pérez la entiende como: " Una sociedad humana -- establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un soberano, para obtener el bien común,-- formando una institución con personalidad moral y jurídica." (15)

El Estado no debe ser concebido ni como una conexión-racial de leyes, ni como una conexión de sucesión lógica o temporal. Pero indudablemente, en la forma estatal operan leyes y por otra parte su estructura es una forma abierta-que permanece a través de los cambios históricos.

(14) González Uribe, Hector. Teoría Política, 5ª edición, -- editorial Porrúa, México 1984, p. 154, Op. Cit.

(15) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado, vigésima - tercera edición, Ed. Porrúa, México 1990, p. 6

La forma de Estado denominada federal se adoptó por --- primera vez en la Constitución de 1824. Es diferente al --- Estado central; en uno y otro existen tres poderes que son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la diferencia radica en - la forma centralista hay una autoridad única que abarca la totalidad del territorio y del pueblo y en las federaciones- hay autoridad federal y autoridad local, hay territorio --- federal y local, incluido en esto el municipio.

Además las federaciones cuentan con patrimonio propio y personalidad jurídica diferentes a las demás entidades, son libres y soberanas, siguiendo la terminología constitucional carecen de personalidad hacia el exterior ya que forman --- parte de un todo, pero internamente son entidades autónomas.

1.5.- SANCIONES

" En sus orígenes la sanción tuvo un sentido prevalentemente ético-religioso. Significó a la vez, la pena y la -- recompensa instituidas para castigar una acción mala o para premiar una buena. (16)

Posteriormente se le ubica en un plano jurídico. La -- sanción llega a constituirse en una garantía para el cumplimiento, por parte de los hombres, de los deberes instituidos por la moral y el derecho.

Rafael Preciado define a la Sanción como:

" La consecuencia que atribuye la norma a la observancia o inobservancia de lo preceptuado por ella. Es la consecuencia del incumplimiento que un deber produce en relación con el obligado." (17)

(16) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXV, ed. Driskill, --- Buenos Aires Argentina, 1986, p. 159.

(17) Preciado, Hernández, Rafael. Introducción a la Filosofía del Derecho, 2ª edición, Ed. Porrúa, México, 1981, - p. 126.

De toda norma se desprende el derecho subjetivo a favor del sujeto activo, y el deber jurídico a cargo del sujeto -- obligado. Al incumplimiento del obligado se genera la sanción, que es la consecuencia del deber jurídico incumplido, traduciendo esta al cumplimiento forzoso o en su defecto a la indemnización o castigo.

Las relaciones entre el deber jurídico primario y el -- constitutivo de la sanción pueden ser de coincidencia, como lo es el incumplimiento forzoso, y de no coincidencia como -- es la indemnización y castigo.

Podemos decir que la sanción es una consecuencia jurídica que en cumplimiento de un deber, se produce en relación -- con el obligado.

Por regla general las normas jurídicas enlazan determinadas consecuencias al incumplimiento de los deberes que el derecho objetivo impone.

Es una manifestación de las consecuencias de derecho, -- que al incumplimiento de un deber se produce en relación --- con el obligado, condicionada a un supuesto preestablecido -- en un ordenamiento jurídico. derivado de la inobservancia de un deber establecido, por la norma.

La Sanción es la consecuencia jurídica de la comisión de un hecho delictuoso.

En México se da ese sufrimiento derivado de la privación de la libertad, de la restricción o suspensión de derechos y el alejamiento de la familia.

La Sanción es impuesta por el Estado para la conservación del orden jurídico, por lo tanto es una obligación del Estado el sancionar, lo que realiza a través de los tribunales.

La Sanción es personal, esto es que nadie puede ser castigado por los hechos ajenos y debe ser consecuencia de un hecho que de acuerdo a la ley, tenga carácter de delito.

1.5.1.- LAS PENAS

" Pena del latín poena, castigo impuesto o por autoridad légitima, al que ha cometido un delito o falta. Disminución de uno o más bienes jurídicos impuesta jurisdiccionalmente al autor de un acto antijurídico, que no representa la ejecución coactiva, efectiva, real y concreta del precepto - infringido, sino su reafirmación ideal, moral y simbólica."

(18)

Consideramos que el fin de la pena no es retribuir un hecho pasado, sino evitar la comisión de un hecho ilícito -- futuro, mediante la educación que se le proporciona durante el tiempo que dure la reclusión.

La Pena puede entenderse como la reacción del grupo --- social contra el individuo que, con su conducta, amenaza o lesiona los intereses de la colectividad o del grupo dominante. La pena asume entonces el carácter de venganza pública- del poder político contra el delincuente.

(18) Diccionario Jurídico Mexicano, 3ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial, Porrúa, México -- 1989, p. 2372.

La Convención de Ginebra de 1949 establece una serie de disposiciones que son otras tantas garantías.

La Pena, sufrimiento impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal.

Derecho Penal. El criminalista Español Eugenio Cuello-Calón lo define como:

" El conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad." (19)

Reciben el nombre de delito ciertas acciones antisociales sancionadas por la ley, cuya comisión hace acreedor a quien se ubica en el supuesto a la calificación de delincuente.

La pena se aplica cuando un hecho delictivo consiste en acciones u omisiones que la ley tipifica como delito. Esto en cumplimiento del principio de legalidad que determina que no hay delito sin ley ni pena sin ley.

(19) Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología, 1ª edición

Ed. Urgel Bosch, Barcelona España, 1974, Op. Cit. p. --

147.

Consideramos a la pena como: El sufrimiento impuesto - por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal.

Este sufrimiento puede constituir en la restricción o - en la pérdida de ciertos bienes, del sujeto sancionado, como la libertad y la propiedad en algunos casos.

La pena tiene como finalidad inmediata la represión -- mediante una serie de medidas preventivas, o de seguridad.

La pena tiene como finalidad inmediata, la represión -- del individuo que infringió una norma considerada delito, -- mediante el internamiento en una institución carcelaria pre- ventiva y de seguridad, así como educativas y culturales, -- lamentablemente parece que resulta obsoleta la función educa tiva de estas instituciones.

1.6.- SENTENCIA

" Del latín *sententia*, máxima, pensamiento corto, decisión. Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal --- para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia lo que significa la terminación normal del proceso." (20)

" Atacod, Roberto nos dice que Sentencia es la legítima decisión de un juez sobre la causa controvertida ante él. -- Declaración del juicio y resolución del juez. Es la resolución judicial más solemne que decide definitivamente las --- cuestiones del pleito o causa en una instancia, y las que -- recayendo sobre un incidente ponen término a lo principal -- que sea objeto del litigio, haciendo imposible su constitución, así como igualmente las que declaran haber o no lugar a oír un litigante considerado en rebeldía." (21)

(20) Diccionario Jurídico Mexicano, Tercera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 1989, Op. Cit. p. 2394.

(21) Atacod, Roberto, Diccionario Jurídico, 1ª edición, Ed. - Bazan, México 1981, p. 222.

Couture distingue dos significados de la palabra sentencia, como acto jurídico procesal y como documento.

En el primer caso la sentencia es el acto procesal que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometido a su conocimiento.

En el segundo caso, como documento: " La sentencia es la pieza escrita, emanada del tribunal, que contiene el texto de la decisión emitida." (22)

Debemos entender por sentencia, el modo normal de extinción de la relación procesal, reflejada en un acto en el que el Estado, por medio del poder judicial, aplica la ley declarando la protección que la misma acuerda a un determinado derecho cuando existen intereses en conflicto.

(22) Ovalle, Fabela, Jose. Derecho Procesal Civil, 1ª edición Textos Universitarios, México 1976, p. 145, 146.

CAPITULO SEGUNDO

EL ESTADO

2.1.- FUNCION SOCIAL

El Estado aparece con el asentamiento de determinado -- número de personas en un espacio geográfico, limitado por -- los pueblos vecinos, lo cual necesita un poder de mando que proteja y mantenga una organización.

Por lo que toca al Estado, cuya finalidad consiste en - la realización del bien común, en el orden de los bienes --- terrenos, no puede en absoluto desentenderse de los asuntos- económicos de los ciudadanos; más aún debe estar presente y cuidar oportunamente; primero que la actividad económica pro duzca la abundancia de bienes, segundo tutelar los derechos- de todos los ciudadanos, y en primer lugar de los débiles, - como lo son la gente pobre las mujeres y los niños. Como -- tampoco le está permitido al Estado desatender la obligación que le impone velar por el mejoramiento de las condiciones - de vida del trabajador.

Debemos tomar en consideración que las relaciones con - nuestros semejantes estan regidas por reglas o leyes que ---

acatamos espontaneamente y que vienen a ser rectoras en la - conducta social de la población. Nuestra ley Suprema regula las relaciones de las personas con el Estado ya que toda persona tiene derechos y obligaciones y por lo tanto capacidad-jurídica para ejercerlos o pedir a un tercero que lo ----- represente.

González Uribe nos dice que;

" Cuando se dan pues, los fenómenos de sedentariedad del grupo humano en un territorio delimitado con precisión, la - división del trabajo social y un conjunto cada vez más nutrido de relaciones de intercambio e interdependencia ... aparece casi automáticamente la necesidad de una ordenación unitaria de esas relaciones y un poder de mando que defienda a la comunidad frente a agresiones del exterior y establezca, en el interior, un orden material y jurídico que aseguren la -- paz y la justicia ... Es el momento en que surge el Estado- como tal" (23)

El Estado por su carácter de sociedad total, tiene a su cargo la universalidad de bienes y de servicios que requiere

(23) González Uribe, Hector. Teoría Política, 5ª edición, ---- Editorial, Porrúa, México 1984. Op. Cit. p. 281.

la población para alcanzar su bienestar y para el logro --
cabal de todas sus aspiraciones y objetivos.

Es deber del Estado, además vigilar para que los contra-
tos de trabajo se acomoden a normas de justicia y de equidad
al mismo tiempo, para que en los lugares de trabajo no sufra
menoscabo la dignidad de la persona ni en cuanto al cuerpo, -
ni emocionalmente.

El Estado no es un ente de razón ni un mero conjunto de
normas sistemáticamente agrupadas, sino un ser social que se
da en la convivencia humana.

Otro gran logro plasmado en la Carta Magna es la Fun---
ción social, la cual se encuentra en el artículo 39 que a la
letra dice:

" La soberanía nacional reside esencialmente y original-
mente en el pueblo y se constituye para beneficio de éste.

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de
alterar o modificar la forma de gobierno." (24)

(24) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Setenta y sieteava edición, Editorial Porrúa, México,
1985, p. 25 Op. Cit.

En nuestra actualidad la preocupación de nuestro ordenamiento jurídico debe ser el ejercicio y protección de los -- derechos humanos; con esto queremos decir proporcionarle a -- los mexicanos las condiciones sociales, económicas y políticas para que puedan obtener un desarrollo óptimo. Desafortunadamente la desigualdad social que vive México lastima la justicia.

2.2.- FINES Y JUSTIFICACION

El Estado es un poder social respecto de la formación -- del modus vivendi de los individuos y constituye su nota --- característica y su toque distintivo como organización encaminada al bien común de los hombres que forman su población.

Herman Heller nos explica que: " La función del Estado consiste, pues, en la organización y activación autónomas de de la cooperación social territorial, fundada en la necesidad histórica de un status vivendi común que armonice todas las opciones de intereses dentro de una zona geográfica, la cual en tanto no exista un Estado mundial, aparece delimitada por otros grupos." (25)

(25) Herman, Heller. Teoría del Estado, 6ª edición, Ed. --- Fondo de Cultura Económica, México 1968 p. 221.

Los hombres que componen el Estado, los gobernantes y los gobernados al agruparse forman la sociedad estatal persiguen un fin, éste será el que determine las atribuciones y la competencia material de los diferentes órganos del Estado.

El fin que persigue el Estado es el bien común esto -- radica a la obediencia al derecho, la legitimidad de la autoridad, la libertad y justicia.

Podemos decir que no siempre se obedece porque se consideran justas las decisiones, sino que también se obedece por el temor a ser castigado, ya sea moral o físicamente. Las - incitaciones a la obediencia pueden venir de los interesados los que mandan, o del grupo de los que obedecen.

El derecho es un presupuesto de la obediencia. El - Estado moderno considera al conjunto de reglas de conducta- como obligatorias por estar establecidas por el Estado, y - respaldadas por el conocimiento que les confiere el pueblo.

Dichos preceptos ponen a disposición de los particulares los medios legales para que realicen fines prácticos por ellos deseados.

El derecho es entonces el instrumento al servicio de -- los seres humanos y un mecanismo para garantizar el orden -- social, político y económico, y la conservación del poder.

Dicha reglamentación busca darle a ese poder una legitimación, para que así sea aceptado como tal, por la mayoría - del pueblo. Es decir que el poder necesita transformarse en derecho para permanecer y hacerse obedecer.

Se requiere de un sistema valorativo de grupo para legitimar a quienes emiten mandatos o se les han conferido, --- privilegios.

De manera que los hombres obedecen porque las ordenes - van de acuerdo con sus valores, formando el consensus y lo - que es más; el poder será y es legítimo cuando obtiene obe-- diencia sin necesidad de recurrir a la fuerza.

La legitimación es la única que puede sostener a largo- plazo un gobierno, porque convierte la mera influencia -- política en verdadera autoridad. Y la autoridad con carác-- ter genuinamente moral, es una forma altamente eficiente de influencia política, ya que hace obedecer a los hombres --- gustosamente por convicción, lo cual reduce al mínimo la -- necesidad de la fuerza, coacción o recompensa.

La legitimidad consiste en el consentimiento de los --- gobernados y en aceptar el poder de hecho, de esa forma se -- transforma en poder de derecho como justificación de la --- autoridad.

Por tanto la legitimidad del poder en ejercicio se manifiesta en el consentimiento dado por los gobernados al poder que los dirige, lo que lo legítima y le da la cualidad de -- poder o gobierno de derecho.

Dicho consentimiento se da al titular o titulares actuales del poder y a su colectividad.

Como lo dijera Paul Claval, en su obra titulada Espacio y Poder.

" La legitimación de la autoridad es resultado del ---- desarrollo de ideologías que colocan a la humanidad en un -- cosmos jerarquizado; éste se ordena en series que se repiten de un nivel a otro; la sociedad es como el reflejo de la --- estructura ordenada de los astros y de los planetas; es ahí, donde se encuentra la justificación de los actos de subordinación y de las disposiciones piramidal del cuerpo social."

(26)

(26) Claval, Paúl. Espacio y Poder, 1ª edición en Español, -- ed. Fondo de Cultura Económica, México 1982, p. 112.

Estoy de acuerdo que en el Estado Mexicano se tomen en cuenta de manera importante los valores del consenso ya que cuando está es derivada de creencias en la divinidad y el aspecto hereditario, podemos decir que nos encontramos en presencia de una realidad.

La libertad, es en sí y consiste esencialmente en el poder de decir. Donde las diversas libertades individuales responden plenamente a esta definición.

La libertad Política es un poder de decir por medio de la participación de los ciudadanos en los procesos políticos de elección de los órganos gubernamentales.

También es el derecho de todos los ciudadanos a participar en el gobierno del Estado e incluso, ha de permitirles apoyo a los gobernantes. Las libertades civiles son las diversas facultades que permiten a los individuos realizar con independencia y eficacia su destino personal; en el marco de la sociedad en que se desarrolla.

Desde luego que en México el Estado es producto de la revolución, en su etapa formativa elige a la democracia y rechaza las tentaciones del autoritarismo. Al menos legalmente, afirma a la democracia como forma de vida y sostiene

que la libertad encuentra en la justicia social su complemen
to necesario. La libertad sólo podrá adquirir sentido con
creto a través de la justicia social, como condición esen--
cial par la dignidad y el sano desarrollo de la vida -----
humana.

Justicia es el respeto de todos para todos. Para que
se pueda decir que en un País hay verdadera justicia es ---
necesario, que tenga leyes sabias y equitativas y éstas sean
escrupulosamente respetadas por las autoridades como fuentes
del poder.

Las leyes como reglas generales de conducta obligatoria
para todos los ciudadanos, tienen por objeto hacer posible-
la vida armónica y disciplinada de los individuos en socie
dad; estableciendo bases de cooperación para la conservación
de la paz, y obtener, dentro de ella, el bienestar y el ---
mejoramiento individual y colectivo entre el Estado y sus --
nacionales.

Es así como se debe proteger la vida, y la libertad, --
dentro de una organización social.

Por cuanto así destaca la libertad, la justicia, la ---
obediencia y la legitimidad como presupuestos fundamentales-
de la democracia y soporte para el poder político del -----
Estado.

Por lo que cuanto más completos sean estos presupuestos habrá más igualdad en los derechos civiles, políticos y --- sociales, de manera que el ejercicio del poder sea siempre - un servicio en pro del bienestar social, ya que al ser el --- pueblo el grupo más numeroso y correspondiéndole a él la -- soberanía es él quien debe decidir.

En la sociedad concreta, actual, coexisten diversas --- tendencias, varios interéses; el mismo concepto de bien --- común no está aún perfectamente definido; su contenido y su significado son distintos para las diferentes sociedades y - para los diversos miembros de una sociedad.

No existe un bien que realmente finalice la actividad - de todos y cada uno de los individuos, que constituyen la - sociedad, o de todas y cada una de las sociedades que forman la gran cosmópolis humana. Es decir, en la sociedad real - y concreta no existe un bien común, sino que coexisten ----- diversos fines.

La cuestión de la justificación del Estado es de gran - importancia ya que si se pierde la fe en la legitimidad de las personas que dirigen los órganos del Estado, éste se --- destruye y tiene que ser sustituida por otra.

En este terreno, la justificación se vuelve vital para el Estado; se justifica ya que dicho poder es necesario para la sociedad y sin él la comunidad no puede subsistir.

Jellinek nos dice que:

" Las direcciones con las cuales se trata de probar la -- necesidad del Estado, a saber; partiendo de una necesidad -- religiosa, de una necesidad física, jurídica." (27)

El Estado siendo una realidad creada tiene su origen -- en lo divino y se justifica en la medida en que se acatan -- sus leyes. En el aspecto religioso se nos dice que el Estado tiene una misión que cumplir la conservación de la paz -- en la tierra.

La teoría Naturalista ve al Estado como producto de una necesidad física y se concibe como la imposición del hombre -- más fuerte contra el débil, ya que la ley natural funciona -- de esa manera. No nos encontramos de acuerdo con está ley ya que hay que luchar y señalar las injusticias para tener -- un modus vivendi equitativo.

(27) Jellinek, George. Teoría General Del Estado, 2ª edición Editorial Continental, México 1958. p. 151.

Tambien se le considera una necesidad jurídica. Esta trata de fundamentar a la autoridad de los gobernantes sobre el consentimiento de la comunidad. El temor abliga a los hombres a buscar la paz y para ello constituyen el Estado -- mediante la celebración de un contrato en el que ceden entera e incondicionalmente sus derechos naturales a un poder a quienes se someten por miedo y que encamina sus actos en -- beneficio de todos.

Las personas que reciben este poder son el Estado ya -- que no se puede quebrantar el contrato social, y si alguien pretendiera esto, volveria al estado de guerra, primitivo.

2.3.- PODER DEL ESTADO EN MEXICO

El Poder que se depósita en los organos y en sus ----- titulares es un derecho expreso que corresponde al pueblo -- del Estado.

El punto de partida es la Constitución, dicho poder -- radica en un régimen democrático, de manera que el poder del Estado ha sido creado por la misma sociedad, como una necesidad imprescindible en las relaciones humanas, para ser encausados sus actos al bienestar público.

La Carta Magna en México , establece en su artículo 39- primer parrafo, el fundamento legal que a la letra se inserta:

" La Soberania Nacional reside esencialmente y originalmente en el pueblo. Todo poder Público dimana del pueblo - tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o -- modificar la forma de su gobierno." (28)

(28) O Rabasa, Emilio, y Caballero, García, Gloria. Mexicano- esta es tú Constitución, Camara de Diputados, 4ª edi---ción, Editorial, Talleres Gráficos Amatl, México D.F.-- 1975, p. 178.

Por lo que nos atrevemos a decir con base en este----- artículo que de él se desprende lo siguiente; la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, esto constituye la --- soberanía, y como el gobierno no se instituye por honra o -- intereses particulares de ninguna familia, de ningún hombre o clase social de hombre, sino para la protección y seguridad social o general de todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad, ésta tiene derecho incontestable a -- establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera; por consiguiente el poder del Estado reside originalmente en el pueblo, según lo estableció Morelos en su decreto - Constitucional de Apatzingan, quien deseó para su pueblo el goce de la libertad, presupuesto indispensable para dirigir la propia vida.

México, a lo largo de su historia, ha luchado para --- hacer realidad el principio de que: El poder dimana inmediatamente del pueblo; principio establecido por los primeros - constituyentes mexicanos al triunfo de la guerra insurgente.

Dentro del Estado Mexicano , existe la soberanía del -- pueblo ya que la Constitución establece que: Esencialmente -- el pueblo es soberano. Esto significa que es el pueblo -- quien en principio es la fuente del Poder, pero en atención-- a circunstancias de indole práctica, no puede desempeñarlo-- por si mismo, en tal virtud delega su ejercicio a los órga-- nos del creados en la estructura jurídico - político y ---- social del propio Estado expresamente formado conforme al -- derecho Constitucional, los cuales despliegan el poder ---- soberano en forma derivada y representativa.

Cuando el artículo 39 Constitucional señala: " Todo --- poder público dimana del pueblo y se instituye para benefi-- cio de éste," se debe tomar en cuenta el concepto de poder, como energía o actividad del Estado.

De manera que la entidad estatal en su carácter de ins-- titución pública suprema, es creada para actuar en favor del pueblo y si bien es cierto que el pueblo tiene el inaliena-- ble derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, es el poder constituyente a quien le compete el ejercicio de la soberanía, en el momento de la organización del Estado.

Por otra parte podemos decir que la soberanía del poder nacional pertenece al pueblo que la ejerce a través de sus representantes.

La dirección del Estado es tan difícil que no podría afrontarla un sólo ser humano o un pequeño grupo, por tanto se requiere de la acción de numerosas personas y entidades.

En México se tiene un sistema Presidencialista, y la fuerza del poder se encuentra en el jefe del Ejecutivo.

El Poder Político, no es más que el poder del Estado, que se realiza a través de una empresa llamada gobierno, que aparte de administrar bienes y servicios se dirige a encaminar hombres al cumplimiento de un fin específico, el bienestar social, y para ello promueve sentimientos de obediencia, respeto y solidaridad.

La definición del Poder, tiene un carácter general, si tomamos en cuenta que:

" El Poder es una energía de la voluntad que se manifiesta en quienes asumen la empresa del gobierno de un grupo humano y que les permite imponerse gracias al doble ascendente de la fuerza y de la competencia. Cuando no está --

sosteniendo más que por la fuerza y de la competencia, tiene el carácter de poder de hecho, y se conviere en poder de -- derecho, por el consentimiento de los gobernados." (29)

De esta definición podemos decir que se deriva lo -- siguiente: El poder inherente a la naturaleza humana es creador de organizaciones sociales; comporta dos elementos - en si: E l elemento de " Dominación" y el elemento compe- tencia; en el grupo que se ejerce, sufre normalmente una evo- lución que lo transforma de poder de hecho en poder de ---- derecho.

El Poder del Estado; gobierna a través del sostenimien- to continuo del orden y de la aplicación del derecho, es -- una libre energía dotada de superioridad, libertad y dinamis- mo, impulsa la fuerza de la voluntad, a que se obedezca por medio de la idea de dominación.

El Poder del Estado se impone y así lo ha demostrado la história de los fenómenos políticos por un lado; la separa- ción de los poderes en la que se ejercen sus funciones, los servidores públicos y por el otro lado el poder de los polí- ticos, encarnado por los representantes del pueblo; elegidos por el sufragio de sus conciudadanos.

(29) Hauriou, André. Derecho Constitucional e Instituciones- Políticas, 2ª edición, Ed. Ariel, Barcelona Caracas, --- 1980, p. 130.

Analizando la realidad social de nuestro tiempo, ----- hallamos que aún cuando, en efecto el poder lleva implícito- el dominio, no siempre se expresa en términos de dominación, sino en simples actos administrativos de mejoramiento colec- tivo a los que nadie se opone.

El Poder no sólo se usa para dominar sino también para- servir, o para mantener un orden establecido de acuerdo con- el consenso general.

2.3.1.- LA AUTORIDAD O PODER PUBLICO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ESTADO.

No podemos dejar fuera el marco jurídico del Poder, --- ya que éste tiene relevancia preponderante en la vida de un pueblo, país, gobierno o Estado.

El objetivo fundamental del Estado consiste en implementar el derecho supremo que se expresa en la Carta Magna, --- para que su objetivo se logre es necesario que tenga la --- supremacia suficiente para imponerse a su pueblo y no somete---rse a fuerzas ajenas a este.

La Constitución, es el ordenamiento fundamental y supremo en que se proclaman los fines primordiales del Estado, y se establecen las normas básicas a las que debe ejecutarse su poder público, el estudio de la misma no debe prescindir del tratamiento de la finalidad estatal; ya que es el docu---mento jurídico político en el que se materializan las normas de derecho, está impide que prevalezcan contra ellas las --- leyes inferiores o los actos de las autoridades que se --- encuentren en contradicción con los que ella sustenta.

Es importante subrayar de que manera se forma el poder, tomando en cuenta que, estrictamente la Constitución de un orden jurídico puede ser producido a través de un acto o de un conjunto de actos, de uno o varios individuos, o bien mediante un procedimiento encaminado a la creación.

En la Carta Magna se exige y se contempla una división de poderes o funciones. El poder supremo de la federación para su ejercicio, se divide en tres funciones que a saber son: La Ejecutiva, La Legislativa, y la Judicial donde cada una de ellas tiene funciones y atribuciones específicas

El Poder Ejecutivo se depósita en una sola persona como lo señala el artículo 80 de la Constitución Mexicana que a la letra dice:

Se depósita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo que se denominara Presidente de los Estados Unidos Mexicanos." (30)

(30) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, setenta y sieteava edición, Ed. Porrúa, México 1985, Op. Cit. p. 69.

El Poder Legislativo como indica el artículo 50 de ----
nuestra Carta Magna dice:

" El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos -
se depósita en un Congreso General, que se dividirá en dos -
Camaras, una de Diputados y otra de Senadores." (31)

Y cuya atribución es la facultad de dictar leyes. En -
este proceso participan dos funciones: la Legislativa y la
Ejecutiva, la función legislativa formada por el congreso de
la Unión, integrado por la Camara de Diputados y la Camara -
de Senadores, la función del Ejecutivo representada por el
Presidente de la República.

Son siete etapas las que comprenden el proceso Legisla-
tivo; las tres primeras corresponden al Poder legislativo y
las restantes al Poder Ejecutivo.

Al Legislativo le competen: Iniciativa, discusión, y --
aprobación; al Ejecutivo, Sanción, Promulgación, Pùblicación
e Iniciación de la vigencia.

(31) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
setenta y sieteava edición, Editorial Porrúa, México --
1985, Op Cit, p. 46.

El Poder Judicial se regula en el artículo 94 de la ---
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y establece:

" Se depósita el ejercicio del Poder Judicial de la ---
Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales -
de Circuito, Colegiados en Materia de Amparo y unitarios en-
materia de apelación. Y en juzgados de Distrito." (32)

Y cuya función es aplicar leyes al caso concreto.

De todo lo anteriormente dicho se puede deducir que: -
El Poder en general se caracteriza porque contiene cuatro --
formas de manifestación fundamentalmente, que reflejan en --
las relaciones humanas, la posesión proveniente de una ---
acción institucionalizada de esas relaciones de poder, sien-
do estas: El Poderío, la Autoridad, el Mando y la Influencia

Si en efecto el concepto generalizado del poder, consis-
te en estimarlo, como una lucha en torno a los valores ----
escasos, utilizando la política que es considerada como la
lucha por el poder, por un grupo que detente poder, para lo-
grar lo que pretende. Pero siempre apoyado por la generali--
dad.

(32) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,-
Op. Cit. p. 75.

Se considera que el Poder es la capacidad de una persona o un grupo para determinar, dirigir, o inducir la conducta de otros, de manera que esto implica límites a la libertad del individuo para hacer lo que desee, ya que condiciona el comportamiento humano y así obtiene la obediencia de la colectividad.

Por otra parte el poder general contiene una serie de características y según Bertran de Jouvenal son las siguientes:

- " a) La Naturaleza del Poder.- Radica en la economía, en lo religioso, cultural político, etc.
- b) La Extensión del Poder, hace referencia al número de personas que se encuentran condicionadas por el mando.
- c) La Comprensión del Poder, número de acciones condicionadas por el mando.
- d) La intensidad del poder, esto se refiere a cuántos estragos causa en cada persona el condicionante --

mejor dicho la implicación de la personalidad." (33).

El Poderio, se caracteriza por la capacidad del agente-detentador del poder, para actuar sobre las conductas de los demás, basado en el uso de la fuerza.

Duverger define:" El Poderio es la ley del más fuerte-- que, puede constreñir materialmente al más débil a inclinarse."(34)

Al respecto es importante determinar los conceptos de Mando, Influencia y Autoridad.

El Mando es una forma de manifestación que se sustenta básicamente en la normatividad, recurre a las amenazas de sancionar, para producir un efecto en la conducta de los demás. Es el derecho quien constituye un elemento fundamental al manifestarse como mando.

Influencia.- Se presenta sólo como capacidad potencial, en virtud de la cual unos hombres asumen un determinado ----

(33) Wrihgt Wills, C. Poder Política y Pueblo, 2ª reimpression, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 237

(34) Ibidem, p. 224.

comportamiento inducidos por el de la autoridad que les sirve como modelo. El liderazgo medio que trata de arrastrar a grandes masas.

La Autoridad.- Manifestación del Poder, se presenta -- como una capacidad potencial, por medio de la cual --- hombres asumen un determinado comportamiento inducidos por la sanción que se puede deducir, del incumplimiento de dicho orden.

2.4.- EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBJETO DE DEBERES

" La idea de que el Estado es un sujeto capaz de derechos y deberes, a la manera de los individuos humanos y de las agrupaciones sociales es muy antigua y puede decirse que todo gran jurista dentro de la tradición del Derecho Romano ha sostenido que el Estado no sólo no sólo es el productor principal y el sancionador del orden jurídico positivo, sino también un centro de imputación de derechos y obligaciones."

§34)

El Estado requiere una división del trabajo, que determinará cuales son las exigencias de la comunidad estatal así sabremos cual es el contenido del bien público y después se decidirá e impedirá su voluntad con el objeto de realizarlo.

por lo tanto la función primordial de la autoridad se enfoca, hacia el gobierno del propio Estado. La Autoridad llamada a mandar tiene derecho de obligar a que sus ordenes se obedezcan, este aspecto consiste en formular mandatos

(34) González, Uribe, Hector. Teoría Política, Op, Cit. -----
p. 198.

exigiendo que se realicen o no actividades en tal o cual sen tido, para la conservación del Estado o para el logro de sus fines.

Otro de los deberes de la autoridad aparece cuando éste organiza los servicios públicos destinados a dar ayuda o a - suplir la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien público.

Porrúa Pérez nos dice que los derechos y Obligaciones - del Estado Son :

" La primera tárea es el gobierno, propiamente dicho. - La segunda es la Administración.

El Gobierno es la dirección general de las actividades- de los ciudadanos en vista del bien público en todos sus -- aspectos.

La Administración es la función organizadora de los ser vicios públicos de dirección ayuda y suplencia de la activi- dad de los particulares." (35)

La administración se enfoca hacia la protección de interé ses. Es un gran intermediario entre el gobierno y los --

(35) Porrúa, Pérez, Francisco. Teoría del Estado, Vigésima -- tercera edición, Ed. Porrúa, México 1990, Op. Cit. p. - 291.

gobernados, la actividad de la administración se dirige -- hacia las cosas. El Gobierno en cambio, se dirige en forma directa hacia las personas, las funciones se distinguen del común de los ciudadanos, con ésto se entiende el gobierno en forma directa, a través de sus mandatos y disposiciones - particulares. Pero tratandose de la administración, una vez que designa a los funcionarios, el servicio público que se le encomienda camina por sí mismo, en virtud des estatus que lo rige.

La función de administrar no es la de gobernar, porque la administración se refiere a cosas, en tanto que el Gobierno en su labor fundamental de dirección concierne a los hombres; los gobernantes dictan leyes, pronuncian las sentencias, dan órdenes. Pero dadas a conocer esas órdenes, tienen que ser ejecutadas, tienen que ser llevadas a una ejecución práctica y concreta.

Los hombres que componen el Estado, los gobernantes y los gobernados al agruparse formando la sociedad estatal, - persiguen un fín, el Estado encierra en su actividad una intención que es la determinante y el motor de toda su ---- estructura.

El Estado por su carácter de sociedad total perfecta, - tiene a su cargo la universalidad de bienes y de servicios- que requiere la población para alcanzar su bienestar.

El Estado debe establecer el conjunto de condiciones- económicas, sociales, culturales, morales y políticas neces^arias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo- material y espiritual como persona humana, como miembro de la agrupación profesional, del municipio, del Estado y de la comunidad internacional.

Los servicios que el Estado debe prestar, se definen de acuerdo con el interés a cuya protección se dirigen a la - comunidad, estas son: Comunicaciones, Salubridad, Economía,- Enseñanza, Asistencia y Prevención Social del trabajo etc.-

No hay limite en cuanto al número de los mismos, la can^{ti}dad de cada uno de ellos, se encuentra determinada por -- los intereses sociales que han de protegerse y por las posi- bilidades materiales del Estado, para hacerlo.

Para el sostenimiento de los servicios públicos, la au- toridad necesita de dos elementos: hombres y dinero tanto-

uno como el otro elementos los ha de tomar de la comunidad, designando a los funcionarios y empleados, así como organizando las finanzas públicas.

Por lo tanto es menester que todos los poderes sociales de cualquier índole que sean, estén subordinados al Estado; juntamente con las labores del gobierno. La autoridad pública cumple su misión por medio de la administración de los servicios públicos. Se trata de proveer, por medio de recursos humanos, financieros y técnicos, a la satisfacción de los intereses que requiere el bien público temporal, tanto materiales como de otra naturaleza.

El gobierno tiene que ver directamente con hombres, y aunque actúe en un terreno jurídico y político, nunca debe perder de vista las motivaciones, psicológicas y morales de los ciudadanos, su orientación debe ser fundamentalmente humanista.

Los servicios públicos constituyen, pues, en su carácter de administración de las cosas, el cumplimiento del gobierno de los hombres, que es la forma más típica de manifestación de la autoridad del Estado.

Gobernar y Administrar no tiene más sentido y valor que el servicio de la comunidad y de sus fines.

Los gobernantes tienen como oficio servir y no son -- más que colaboradores asociados con los demás ciudadanos en la realización de la empresa común. De tal forma que todo poder público puede ser concebido sino vinculado a la idea de servicios, sin la cual pierde toda significación; sin -- esta finalidad ya no es sino una manifestación de fuerza.

CAPITULO TERCERO

EJECUCION DE LA LEY

3.1.- NATURALEZA JURIDICA DE LA LIBERTAD ARTICULOS 14, 16, 18, CONSTITUCIONAL.

Por lo que hace a nuestro Tercer Capítulo nos vamos a enfocar al estudio jurídico de la libertad, en términos generales se tratará de exponer brevemente que se entiende por libertad en el sentido amplio de la palabra.

La libertad, consagrada en los artículos 14, 16, y 18 de nuestra Carta Magna, nos permitirá tener un conocimiento eficaz de la intervención que tiene el Estado en la Readaptación.

Como primer punto tenemos que la libertad se entiende como la:

" Facultad que debe reconocerse al hombre, dada su conducta racional, para determinar su conducta sin más limitaciones que las señaladas por la moral y por el derecho.

El ser humano nace libre y por lo tanto, su derecho de

vivir libre no es el regalo de alguna autoridad, sino una -- consecuencia lógica de su propia naturaleza?" (37)

Concepto jurídico:

" La libertad como autonomía individual, absoluta en el pensamiento, y mayor o menor según las relaciones surgidas - de la convivencia social, ha movido a definiciones de juristas y legisladores. Los romanos decían " La libertad es la - facultad de hacer lo que el derecho permite." (38)

Libertad: " Latín libertas. Facultad natural del ser - humano de obrar de una manera o de otra, y de no obrar por - lo que es responsable de sus actos." (40)

(37) De Pina, Rafael. y de Pina y Vara, Diccionario de Derecho, Decimo Tercera edición, Ed. Porrúa, México 1985, - Cit. p. 338.

(38) Cabanellas, Guillermo Diccionario de derecho Usual, 20ª edición, Ed. Heliasta, 1981. p. 791.

(39) Palomar de Miguel, Juan, Diccionario Razonado de la -- legislación y Jurisprudencia, 1ª edición, Ediciones Mayo, México 1981 p. 791.

(40) Escriche, Joaquin, Diccionario de Legislación y Juris--prudencia, tomo 111, 1ª edición Ed. temis, Colombia, -- 1987, p, 680.

En seguida se analiza el artículo 14 Constitucional que respecto de la libertad nos dice:

" Nadie podra ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante -- juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del prose-
dimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad - al hecho." (41)

De lo que se desprende que este artículo se establece - en beneficio y protección de las libertades humanas como --- garantía Constitucional en materia Judicial.

Sin embargo la protección jurídica otorga al hombre en su vida, libertad, propiedades, posesiones y derechos, esto surgió, porque con frecuencia las autoridades, arbitrariamente abusan del poder y sin proceso alguno imponen a sus gob
ernados penas duras y los medios jurídicos resultan obsoletos.

Nadie debe ser juzgado ni sentenciado, sino despues de haber sido oido legalmente en juicio, esto es que exista ---

(41) O Rabasa, Emilio y Caballero Garcia, Gloria, Mexicano - esta es tu Constitución, 8ava. edición, Ed. Porrúa, --- México 1993, p. 66 Op. Cit.

la legitima legalidad en las resoluciones judiciales; que en muchas ocasiones se han considerado arbitrarias e ilegales.

Por lo que respecta a nuestro estudio sólo nos interesa por el momento la libertad como bien jurídico tutelado consagrado en este artículo para efectos del tema en estudio.

Señala también el artículo en estudio que: " En los Juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata. " (42)

El acto de autoridad emanado y desempeñado por los diferentes órganos y autoridades judiciales del Estado y tiene como finalidad inherente el imponerse a alguien de diversas maneras; es decir, todo acto de autoridad afecta a alguna persona moral o física, en sus múltiples derechos, como pueden ser, vida, la propiedad, la libertad etc.

(42) O Rabasa, Emilio y Caballero García, Gloria. Mexicano - esta es tu Constitución, Cámara de Diputados, Bava., -- edición, Ed. Porrúa, México 1993, p. 66 Op. Cit.

Una resolución debe obedecer a determinados principios-
previos, así como también debe satisfacer ciertos requisitos
o modalidades jurídicas, sin cuya observancia no sería váli-
da desde el punto de vista del derecho esto es lo que cons--
tituye el reconocimiento de garantías individuales y de ---
seguridad jurídica.

La Seguridad Jurídica se manifiesta como la substancia
de los derechos subjetivos públicos oponibles y exigibles --
al Estado y a sus autoridades Judiciales quienes tienen ----
obligación de acatarlos y observarlos.

Así tenemos que si a una persona se le pretende privar-
de su libertad por un acto autoritario se le debe oír prime-
ro en defensa, conforme a las formalidades esenciales que --
exige el procedimiento particularmente de orden criminal, --
requisito o condiciones que deben ser observados por la ----
autoridad.

El artículo 16 Constitucional establece las garantías - de que debe gozar toda persona y la violación a ellas está-- sancionada y protegida por el juicio de amparo. El que una tenga el rango de garantía individual, implica una obliga-- ción para las autoridades de cualquier categoría, de respe-- tarla. Estas deben actuar siempre con apego a las leyes y a la propia Constitución, de manera que cada uno de los actos-- que lleve a cabo sean legales.

Es uno de los preceptos que imparten mayor protección - a través de la garantía de legalidad, se pone a la persona - asalvo de todo acto que afecte a su esfera de derechos, que-- no se base en norma legal alguna.

La primera parte del artículo 16 ordena textualmente --

" Nadie puede ser molestado en su persona, familia, do-- micilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive causa-- legal del procedimiento." (43)

(43) O Rabasa, Emilio y Caballero García, Gloria, Mexico --- esta es tú Constitución, Camara de Diputados, 8ava. --- edición, Ed. Porrúa, México 1993. Op. Cit. p. 70.

La disposición textual Constitucional contiene varias garantías de seguridad jurídica; así, lo que establece nuestra ley Suprema determina que basta que la autoridad tenga atribuciones para dictar alguna resolución para que esta se considere legal e imperiosamente obedecida sino que esta debe apegarse al derecho máximo que cuando tal determinación es revocatoria de otra anterior otorgada en favor de un individuo.

Como cabe observar la disposición Constitucional transcrita contiene varias garantías de seguridad jurídica las cuales son: la titularidad de las mismas, el acto de autoridad condicionado por ellas y los bienes jurídicos que persisten.

Titularidad de las garantías consagradas en la primera parte del artículo 16 Constitucional.

El término "nadie" se equivale a ninguna persona, podrá ser molestada en su integridad corporal, en su familia, en su domicilio, en sus posesiones o en sus papeles; no podrá ser afectada en sus intereses particulares bajo ningún concepto. La única excepción que permite a esta regla es la existencia de un mandato escrito, dictado por la autoridad competente.

El acto de autoridad condicionado por las garantías. --

Las garantías condicionantes son las consagradas en la --
primera parte del artículo en estudio. Para causar una mo--
lestia el procedimiento debe estar fundamentado, esto es --
apoyado en la ley. Cualquier autoridad sólo puede llevar a
cabo lo que establece una disposición legal ya que si carece
de esta base, su actitud sería totalmente arbitraria debido-
a que las autoridades no tienen más facultades que las que -
le otorga la ley, y estas deben actuar con apego a las leyes
y a nuestra Carta Magna.

De manera que la autoridad judicial debe llenar como -
requisitos; primero, la existencia de una queja, acusación o
denuncia de un hecho que la ley castigue con pena corporal,-
esta, debe hacerse bajo póstesta de decir verdad, que haga --
probable la responsabilidad del inculpado. Sólo en el caso
de flagrante delito se podrá detener en forma directa al ---
delincuente.

Por lo que hace a nuestro tema de estudio el artículo-18 Constitucional establece: " Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva." (44)

La disposición transcrita está en íntima relación con la seguridad parte del artículo constitucional que hace posible la orden de aprehensión Judicial la detención que sólo puede ocurrir cuando se trate de un delito que se castigue con pena corporal. De esto podemos concluir que la detención de una persona es el acto que origina la privación de la libertad.

Fundamentalmente los derechos y libertades de la persona humana, son lo que siempre, ha sufrido los golpes de la actividad represiva, cuando no francamente autoritaria de los órganos del Estado, la privación de la libertad de un individuo, es una de las más graves violaciones.

El detenido generalmente se encuentra en un estado de inseguridad y en muchas de las ocasiones de completa indefensión por parte de las autoridades, que cometen violaciones particularmente graves contra sus derechos.

(44) O Rabasa, Emilio y Caballero García, Gloria. Mexicano - esta es tu Constitución, Cámara de Diputados, 8ava. --- edición, Ed. Porrúa, México, 1993, Op. Cit. p. 75.

Cabe señalar que el detenido sólo de manera muy limitada podrá defender sus derechos así por ejemplo, no podrá -- defenderse contra la violencia o brutalidad en la aprehen--- gion ni contra la incomunicación, la tortura, y los tratos - crueles e inhumanos y degradantes, así como tampoco cual--- quier otro tipo de agresión física o psicológica.

En nuestro Primer Capítulo hablamos de que debemos --- hace una transformación penitenciaria a fondo, ya que como - dijimos carece de deficiencias tanto en sus instalaciones, - como en su sistema penal. Dejemos acentado que cuando un - individuo cometió un hecho delictuoso surge de inmediato, la- acción penal por parte del Ministerio Público o del Fuero -- Común quedando el presunto responsable bajo su custodia.

Una vez analizada la situación jurídica por el servidor público competente, si la retención se justifica, se deberá- proceder a recluir a la persona en un establecimiento desti- nado para ello, pero con las garantías mínimas de seguridad.

3.2.- ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL EN ES^T ESTADO MEXICANO

La principal función del Poder Judicial, es la de dirimir los conflictos; yⁿ aplicar la ley en caso de controversia

La equitativa administración de justicia es una condición para mantener la vida en armonía en toda sociedad y su importancia se acentúa en regímenes como el nuestro donde el poder judicial federal es competente para anular los actos de autoridad que son contrarios a la Constitución.

El Poder Judicial tiene como finalidad proteger los derechos de las personas, aplicar e interpretar la ley en cada caso particular sometido a su consideración y servir de fuerza equilibradora entre el Ejecutivo y el Legislativo Federal.

El Poder Judicial de acuerdo con Nuestra Carta Magna está estructurado de la siguiente manera:

Artículo 94 " Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá

de veintiun ministros numerarios, y funcionará en Pleno o en Salas. Se podrá nombrar hasta cinco ministros supernumerarios." (45)

El Funcionamiento y Estructura del Poder Judicial de la Federación es de dos clases, uno exterior y otro interno.

El primero está regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el segundo se refiere a la organización interna y regula las sesiones en Pleno y de las salas La Suprema Corte de Justicia formada por cinco salas: Penal, Administrativa, Civil, Laboral y la Sala Auxiliar, integrada por los supernumerarios, esta última resuelve los asuntos rezagados que le asigna el Pleno.

Por ser muy amplio el tema del Poder Judicial, nos avocaremos exclusivamente a lo relacionado con nuestro tema en estudio, hablaremos de la organización Judicial en materia Penal.

Según la ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación el Poder Judicial se ejerce:

(45) O Rabasa, Emilio y Caballero, García, Gloria, Mexicano-esta es tu Constitución, Camara de Diputados, 8ava.edición, Ed. Porrúa, México 1993. Op. Cit. p. 244.

" Por la Suprema Corte de Justicia,

Por los Tribunales colegiados de Circuito,

Por los Tribunales unitarios de Circuito,

Por los Juzgados de Distrito,

Por el Jurado Popular y

Por los Tribunales estatales como auxiliares." (46)

La función básica de la Suprema corte de Justicia según la reforma de 1987 es la de ser un Tribunal Constitucional.- La primera Sala, es la competente para asuntos de constitucionalidad en materia penal.

En Pleno o en Audiencia de Pleno le compete a la Suprema Corte conocer entre otras cosas:

De los recursos de revisión y queja contra las resoluciones de los juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito, de las excusas de los ministros, de fungir como Tribunal de competencia, de determinar número, límites y especialidad de los circuitos.

(46) Guerra, Aguilera, Jose Carlos. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2ª edición, Ed. Pac. México, 1984 p, 87.

y de adscribir a los ministros, o nombrar o elegir jueces de Distrito y Magistrados.

La Sala Penal, funcionará con cinco Ministros, aunque basta la presencia de cuatro para que trabaje. De entre sus miembros la Sala debe elegir a su Presidente. Las resoluciones se toman por mayoría de votos y, le corresponde conocer:

Del recurso de revisión en materia de amparo, como Tribunales Constitucional, esto es, cuando del acto impugnado se apegue a normas Constitucionales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito, estan estructura dos en su artículo 1º Bis. " Los Tribunales Colegiados de Circuito se compondrán de tres magistrados." (47)

Uno de los tres magistrados es su Presidente, éstos --- Tribunales de circuito pueden especializarse en Materia --- Penal sus resoluciones se toman por mayoría de votos y son competentes para conocer principalmente de los juicios de Amparo directo, contra sentencias penales dictadas por juzga dores comunes.

(47) Guerra Aguilera, Jose Carlos. Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 2ª edición, Ed. Pac. México 1984, p. 109, Op. Cit.

Tenemos entonces que la Suprema Corte de Justicia como los Tribunales Colegiados de Circuito y en gran medida los juzgados de Distrito son competentes para conocer del Juicio de Amparo Penal.

Artículo 3º " Los Tribunales Unitarios de Circuito se compondrán de un Magistrado y del número de Secretarios, -- actuarios y empleados que determine el presupuesto." (48)

Este es equivalente al Tribunal de Justicia local en el ámbito Federal y no conocen de la materia de amparo.

Los Juzgados de Distrito son Unipersonales, en el Distrito Federal tenemos diez Juzgados, son competentes para conocer de los asuntos penales que le sean planteados.

El Poder Judicial del Distrito Federal en materia penal se ejerce:

Por el Tribunal Superior de Justicia,

Por los Juzgados Penales,

Por los juzgados de Paz,

Por el Jurado Popular.

(48) Guerra Aguilera, Jose Carlos, Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 2ª edición, Ed. Pac. México 1984, p.- 109, Op. Cit.

El Tribunal Superior de Justicia es un órgano colegiado formado por magistrados, los cuales son designados por el -- Presidente de la República, con la aprobación de la Asamblea de representantes. El Tribunal funcionará en Pleno o en -- Salas. El Pleno tiene competencia para hacer designaciones de los jueces penales.

Las Salas Penales conocerán:

" De los recursos ordinarios (apelaciones, queja, reposi-
ción del procedimiento.).

De las contiendas competenciales entre juzgados del Dis-
trito Federal.

De los impedimentos propuestos contra los Jueces del --
Distrito Federal, cuando estos no han aceptado la recu-
sación.

De las contiendas de acumulación entre Tribunales del -
Distrito Federal." (49)

(49) Silva, Silva, Jorge Alberto. Teoría del Derecho Proce--
sal Penal, 2ª edición, Editorial Harla, México 1990, --
p. 133.

Los Juzgados Penales corresponden aun Tribunal de prime ra instancia. Son un órgano unipersonal y son competentes - para conocer sólo de asuntos penales.

Los Juzgados de Paz, son un órgano unipersonal y cono-- gen de los delitos no sancionados con pena privativa de ---- libertad o aún cuando estén sancionados con privación de -- libertad está no exceda de dos años.

Una organización Política, además de los Tribunales Fe-- derales del Distrito Federal estan también los de cada una - de las entidades federativas, que en su organización y fun-- cionamiento se asemejan a las del Distrito Federal.

" La supremacía del Poder Judicial de la Federación -- radica en su facultad de ejercitar el medio de control Cons-- titucional, mediante la demanda que al respecto presenta la persona física o moral agraviada por una ley o por un acto - inconstitucional de cualquier autoridad y que al procurar -- obtener la reparación del perjuicio causado por la violación coadyuva con el órgano de control al mandamiento de la supre-- macía del régimen constitucional." (50)

(50) Burgo, Ignacio. El Juicio de Amparo, vigesimo quinta --- edición, Ed. Porrúa, México 1988, p. 248.

3.3.- AUTORIDADES ORDENADORAS Y EJECUTORAS DEL ESTADO EN MATERIA DE READAPTACION.

El Juez tiene facultad para imponer penas y medidas de seguridad, las medidas de seguridad tienen como finalidad la reeducación del sentenciado, esta situación se toma como --- base para la doctrina de unificación de las penas y medidas de seguridad considerando que tienen la misma finalidad. La finalidad de la pena y de las medidas de seguridad debe ser la readaptación social del sentenciado.

En cuanto a las autoridades que intervienen en la ejecución la ley establece que:

2 La Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Prevención Social actualmente la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tiene a su cargo la ejecución de las sanciones y las libertades preparatorias, así como las retenciones, la Secretaría de Educación Pública, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Educación ya que tiene intervención en los programas escolares en uso de la penitenciaría y deben estar de acuerdo, atender a los fines de la reeducación social de los reos

La Secretaría de Salubridad en cuanto se refiere a la salud general del establecimiento penitenciario; la jefatura de - Policía, en cuanto a los servicios antropométricos de la - Penitenciaria General de la República en lo que se refiere a los delincuentes del orden federal también internados, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales por lo que se refiere a visitas carcelarias."

(51)

Consideramos que debe haber una unificación esto es, - Una dirección Federal de Prisiones, que coordine los servicios penitenciarios y carcelarios en toda la República.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, es el órgano del poder ejecutivo a cargo de la ejecución de sanciones dependiente de la secretaria de Gobernación y la encontramos reglamentada por los artículos 673 y 674 del Código de Procedimientos Penales.

Artículo 673 " La Dirección General de Servicios Coor-dinados de Prevención y Readaptación Social, depende de la-

(51) Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México, 2ª edición, Ed. Porrúa, México 1981, - p. 491, 492. Op. Cit.

Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y los menores infractores." (52)

Así tenemos también que se encuentran reguladas por su propio reglamento, del 23 de abril de 1937 que debe corresponder a los términos de la ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Las atribuciones de este órgano se hallan contenidas en el artículo 674 del Código de Procedimientos Penales, tiene fundamentalmente el carácter Preventivo y Terapéutico y a él le corresponde dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia, vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales, crear los establecimientos de tratamiento y reclusión, organizar la selección y formación del personal y revocar la libertad preparatoria, así como aplicar la remisión de la pena y la retención, acordar la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito y formular listas de jurados para el Distrito Federal; así de establecimientos y someterlos al Secretario de Gobernación, para su aprobación.

(51) Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México, 2ª edición, Ed. Porrúa, México 1981, - p. 491, 492. Op. Cit.

3.4.- INTERVENCION DEL ESTADO EN LA READAPTACION SOCIAL

En nuestra Carta Magna tenemos el medio jurídico para la Intervención del Estado en materia de readaptación.

Artículo 18 " Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas ---jurisdicciones, sobre la base del Trabajo, la capacitación -- para el mismo y la educación como medios para la readapta---ción social del delincuente.

Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados sujetandose a lo que -- establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar -- con la Federación convenios de carácter general, para que -- los reos sentenciados por delitos del orden común extingan -- su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo -- Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establece---rán instituciones especiales para el tratamiento de menores---infractores." (53)

(53) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,-- Setenta y sieteava edición, Ed. Porrúa, México 1985, -- p. 15, 16.

En el segundo párrafo de dicho artículo vemos que el fin que se persigue con la pena corporal es la readaptación de los delincuentes a la sociedad para convertirlos en hombres útiles cuando vuelvan a su lugar de origen.

El que las mujeres deban cumplir su pena en lugares separados que el de los varones es entendible dado que la convivencia entre ambos acarrearía graves consecuencias a ellos mismos y a la sociedad causando así un grave perjuicio al Estado.

El derecho a la readaptación es una opción primordial dentro de la experiencia y el pago de una pena privativa de libertad, que aunque nuestro Estado, por medio de sus normas establecidas al respecto se basa en la estipulación de un derecho humano, formal y material sin discriminación, existe un giro inmenso en su substancia en virtud de que el poder punitivo del Estado es bueno en cuanto a su contenido pero malo en la práctica.

En tal medida que el Estado sugiere que la readaptación de lugar a ser tratado humanamente, que sea supeditada como una garantía social y así sea el mismo Estado quien tenga la acción de ejecución.

Se dice que el poder punitivo, pasa a ser el poder de readaptación en el caso de las personas adultas que han sido castigadas con la pena privativa de libertad. De tal forma que el Estado proyecta un carácter de calor benefactor al creer que al imponer una pena privativa de libertad recogerá a un sujeto inadaptable y por medio de la readaptación devolverá a la sociedad a una persona civilizada y beneficiada.

El Estado Mexicano considera al delincuente como el único sujeto al derecho de readaptación establecido en las reglas penales, administrativas y sociales. Cuya idea principal es que cuando este sujeto sentenciado por una autoridad del poder judicial, lo consideró culpable de un delito, lo hizo acreedor a una sanción privativa de libertad, lo creyo peligroso para seguirse desarrollando dentro de la sociedad donde cometió el delito, y por consiguiente se tendrá que educar, concientizar y civilizar a este, por medio de la readaptación que ofrece el Estado en los Centros Penitenciarios cuyo fin inmediato es integrarlo a la sociedad una vez obtenida su libertad.

Considera nuestro Estado que la readaptación es un meto
do eficaz para que el delincuente quede apto de poder convi
vir con sus semejantes.

Al respecto considero que el Estado es demasiado excesi
vo en ejecución de penas fundandose en hipótesis imaginarias
irrealizables y entusiastas que al final sólo resulta ser un
derecho impuesto y lleno de severidad, es cierto, que el ---
Estado penso en crear un lugar especial y distinto para rea
daptar al sentenciado adulto y son los llamados Centros Feme
niles de Readaptación Social (CERESO) y las conocidas Peni--
tenciarias.

La cárcel, institución donde se alberga un gran cumulo-
de hombres, que son deslindados de su familia, amigos y en
general de la sociedad que los rodea, deben servir para rea
daptarlos; en la que predomina la idea de hacer del delincue
nte un nuevo hombre diferente al que se interno, en un futu-
ro independientemente de la condena de cada sujeto.

El Estado supone que es en las carceles donde guarda a-
la peor gente, dañina para la sociedad mientras que los que-
se encuentran libres son aplaudibles en su conducta por man
tenerse estáticos y al margen de la ley que no han infringi-
do.

De manera que si bien es cierto que readaptar significa " Salvar la vida física exterior, si se permite el calificativo de que se ataca la vida interior." (54)

Con lo que se busca colocar al individuo en condiciones de no volver a delinquir. Pero dicho modelo resulta que no es readptador, e impracticable por el personal que dirige la dirección de dichas instituciones.

La intervencion del Estado en la readaptación social se da en base a las sanciones que a impuesto dentro del derecho penal, atacando la libertad, es sin duda la depresión la más importante; es decir la privación de la libertad mediante la reclusión en un establecimiento especial regido bajo reglamentos internos y externos, según fueron creados especialmente para el tratamiento readptador del delincuente.

Siendo hoy en dia en nuestro México un problema muy complejo el de la readaptación Penitenciaria, en donde el gobierno debe poner más interés en su estructura metodológica - así como un verdadero funcionamiento.

La Readaptación Social conlleva a la asistencia social, la difusion de la cultura como obligación del Estado.

(54) García Ramírez, Sergio, Derecho Penal, 1ª edición, Ed.- Porrúa, México 1990, p. 212.

Los sentenciados deben cumplir la condena impuesta en - establecimientos que dependan del Ejecutivo Federal; la readaptación, más que castigo es la orientación que prevalece en la moderna teoría Penitenciaria, está finalidad debe --- realizarse en el medio ambiente del delincuente y no en una atmosfera extraña.

Otra fuente de nuestro tema en estudio la reglamentan; los Códigos de Procedimientos Penales Federales y del Fuero Común. En el Código Adjetivo para el Distrito Federal se -- reglamenta debidamente en esta materia.

El Código Penal para el Distrito Federal en el título- sexto, regula la Ejecución Penal; el cual se divide en --- capítulos.

- Capítulo 1 De la ejecución de los sentenciados;
- Capítulo II De la libertad preparatoria;
- Capítulo III De la retención;
- Capítulo IV De la conmutación de sanciones;
- Capítulo V De la rehabilitación;
- Capítulo VI Del Indulto.

El Código Federal de Procedimientos Penales en el ----
Título Decimo Tercero establece disposiciones generales de
ejecución de sentencias.

La fuente más importante de nuestra materia, en cuanto
a su contenido, la constituye sin duda alguna, la ley de
Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

La iniciativa de ley fue enviada por el Poder Ejecutivo
el 23 de diciembre de 1970 y entro en vigor en junio de 1971
Esta ley vino a llenar un vacío de la ciencia penal acallan
do el clamor que desde hacia muchos años existía sobre esta
importante materia.

CAPITULO CUARTO

MEDIOS DE READAPTACION QUE OFRECE EL ESTADO A UN SENTENCIADO

§.1._ LEY DE NORMAS MINIMAS PARA SENTENCIADOS

La ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados consta de 18 artículos y 5 transitorios divida en los capítulos siguientes:

- I Finalidades
- II Personal
- III Sistema
- IV Asistencia a liberados
- V Remision Parcial de la Pena
- VI Normas Instrumentales

En México la ley de Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados concede algunos derechos al sentenciado para obtener su libertad en el menor tiempo posible, garantiza la dignidad humana, el respeto a los derechos del hombre.

Esta ley se apoya en un sistema individualizado de la pena en atención al sentido de estudiar la personalidad de

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

cada sujeto, para conseguir una adecuada clasificación, cuyo fin primordial es el tratamiento preliberacional, la remisión parcial de la pena, la condena condicional, y la libertad preparatoria.

Asimismo se trata de organizar el sistema penitenciario en México, mediante el trabajo, la educación y la cultura, factores esenciales en la readaptación social del delincente.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación es la única que tendrá a su cargo la aplicación de estas normas en el Distrito Federal y en todo el territorio Federal, es la autoridad encargada de aplicar dichas normas.

Asimismo las normas se aplicarán a los reos por delitos federales en toda la Republica y para el Distrito Federal,-- utiliza tambien la orientación de tareas hacia la prevención social de la delincuencia; el ejecutivo federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Estados para el fin de que adopten esta misma ley.

En esta ley se explica en forma general lo relativo a la creación y manejo de instrumentos penales, el personal-

directivo, administrativo, técnico y de asistencia de dichas instituciones de internamiento en la que manifiesta que se debe de considerar vocación aptitudes, preparación academica antecedentes personales.

La ley de Normas Mínimas en su artículo 4º establece -- que el personal penitenciario debe estar obligado a llevar - cursos de formación y actualización para un mejor desempeño - en sus funciones encomendadas.

El punto más importante es el tratamiento individual -- que se dará a los sentenciados, para determinar su reincorp - ración a la sociedad, considerando sus circunstancias perso - nales y las que lo llevaron a cometer el delito.

Con apoyo de las diversas areas que analizan la conduc - ta interna y externa del sentenciado, haremos referencia a - la psicología, criminología, Trabajo Social, Servicios Medi - cos, psiquiatria, educación, medios de trabajo, culturales y religiosos, estudios que determinarán si la persona acreedor a cualquiera de los siguientes beneficios marcados en esta - ley; libertad preparatoria, condena condicional o la remi - sion parcial de la pena.

En el estudio de personalidad se toman en cuenta las --

condiciones , el medio y la posibilidad económica, de las -- personas de manera que según esta ley se debe crear instituciones especializadas, colonias y hospitales psiquiátricos - para una mejor readaptación o recuperación.

Tambien se establece que el lugar para la prision pre-- ventiva será distinto del destinado para el cumplimiento de las penas privativas de libertad estando separados de los - hombres.

De acuerdo con esta ley la readaptación social se dará en virtud del conjunto de estudios y tratamientos de caracter, psicológicos, pedagógicos, criminológicos, educativos, - culturales y ético, que crean la posibilidad de cambiar el comportamiento del sujeto con el fin de lograr su reeduca-- ción y reincorporación al medio social del que fue excluido.

El artículo 7 de la Ley de Normas Mínimas establece:

" El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio y - diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento prelibera-- cional.

El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que ----

deberan ser actualizados periodicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del --- interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquél depende.2 (55)

Sin duda que el régimen penitenciario de tratamiento -- preliberacional, libertad preparatoria, condena condicional, -- remisión parcial de la pena, individualización de la pena y el arbitrio del juez, forman el eje de un derecho penal y -- penitenciario nacional que trata de ser justo y humano.

El problema radica en las cárceles ya que en ellas exigte corrupción por la compra de días de trabajo que no se trabajan lo que da una gran inseguridad en una de las institu--ciones mas importantes de esta ley.

El anterior argumento se desprende de que al llegar el sentenciado a la institución penal se le forma un expediente que contiene todos sus datos generales y particulares para - identificar su personalidad, posteriormente se le somete a una serie de estudios psicológicos que determinan sus ----

(55) Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, Reformada, México 1971. p. 10.

sus inclinaciones, conducta, hábitos y necesidades, las ---
reacciones emocionales y determinar así su historia clínica-
penitenciaria que permitirá hacer un diagnóstico de persona-
lidad del delincuente, para aplicarle el debido tratamiento.

La Ley de Normas Mínimas en su artículo 8 establece que
el tratamiento preliberacional podrá comprender:

- " 1.- Información y orientación especiales y discusión --
con el interno y sus familiares de los aspectos --
personales y prácticos de su vida en libertad;
- II.- Metodos colectivos;
- III.- Concesión de mayor libertad dentro del estableci---
miento;
- IV.- Traslado a la institución abierta; y
- V.- Permisos de salida de fin de semana, o diarios sin-
reclusión nocturna, o bien de salida en días habi--
les, con reclusión de fin de semana." (56)

Se regula también que en cada reclusorio se creara un -
consejo técnico interdisciplinario, con funciones consulti--
vas indispensables para la aplicación individual de las ---

(56) Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sen-
tenciados, México 1971, Reformada Op, Cit. p. 13

medidas preliberacionales, remisión parcial de la pena o la libertad preparatoria.

El consejo lo preside el Director del establecimiento penitenciario o un suplente, los miembros de superior jerarquía a nivel jurídico; administrativo, técnico, de custodia, psicológico, criminológico, de trabajo social, educativo, -- cultural, etc. además de un médico general y el psiquiatra.

En el capítulo cuarto la ley de Normas Mínimas se refiere a la asistencia que se debe dar a los liberados.

En cada entidad federativa se creará un patronato para liberados que ofrece trabajo a los expresidarios y cuya finalidad es además la de prestar asistencia moral y material, bien sea por cumplimiento de la condena o por haber obtenido la libertad por absolucíón, condena condicional, remisión -- parcial de la pena o libertad preparatoria.

Es obligatoria la asistencia del mencionado patronato en favor de los liberados mediante la libertad preparatoria y de las personas sujetas a condena condicional.

El patronato para liberados es un organismo de asistencia a los exsentenciados compuesto por representantes ----

gubernamentales y de los sectores patronales, industriales, comerciales y campesinos así como de trabajadores de la localidad y hay también representantes del Colegio de Abogados.

El artículo 9 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados a la letra dice:

" Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo." (57)

La ley de Normas Mínimas señala en su artículo 16 la remisión parcial de la pena como un beneficio más a lo que tiene derecho el sentenciado para poder obtener su libertad antes de dar cumplimiento a la sentencia impuesta por el juez o cualquiera otra autoridad judicial.

(57) Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Reformada, México 1971, Op, Cit. p. 13.

Consiste este derecho en que por cada dos días de trabajo se condonara un día menos de prisión, siempre que el -- recluso observe buena conducta, participe regularmente en -- actividades educativas, culturales y de trabajo y se vea --- claramente que existe una efectiva readaptación social.

La readaptación es el factor determinante para la conce sion o negativa de la remisión parcial de la pena de tal ma nera que no podrá fundarse exclusivamente en los días de tra bajo en la participación educativa o bien el comportamiento del sentenciado.

En resumen las tres figuras legales de reducción de la pena para sentenciados reguladas por esta ley son:

-- La libertad preparatoria, beneficio concedido a los -- sentenciados que hubieren cumplido las tres quintas -- partes de su condena tratandose de delitos internacio nales, o la mitad en caso de delitos imprudenciales, - previo cumplimiento a los requisitos previstos en el - artículo 540 a 548 y 583 a 593 del Código Penal como - son:

- Que hayan observado buena conducta en la ejecución - de sentencia.
- Que del examen de personalidad se desprenda que está socialmente readaptado.

- Que se haya reparado el daño, o se comprometa a repararlo.
- Que se realice el estudio de personalidad.
- No se concede a los condenados por delitos contra -- la salud, ni a los reincidentes habituales.
- La libertad condicional es un beneficio sujeto a diversos requisitos. Se otorga la libertad bajo vigilancia siempre y cuando resida en lugar determinado y compruebe la actividad a que se dedicará, sea trabajo, oficio o industria, se debe abstener de la utilización de -- estupefacientes o tóxicos que perjudiquen su salud, -- además de que su conducta debe estar vigilada por una persona honrada.
- La Remisión Parcial de la Pena. Tiene por objeto la -- reducción de un día de prisión por cada dos de trabajo siempre y cuando, el recluso observe buena conducta y se considere readaptado a la sociedad.

La ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados busca, por todos los medios, extender la concesión de la libertad al reo, mediante la observación de la -- readaptación; en todo reo que ha sido sentenciado a más de -- dos años de prisión.

El objetivo del régimen señalado es que las penas de -- privación de libertad, se cumplan en tiempos cortos, y con -- ello evitar la posible contaminación moral que produce la -- prisión en los delincuentes de escasa peligrosidad, a los -- que se supone corregibles mediante su tratamiento, despertando en el reo la esperanza de obtener su libertad y el temor de volver a reincidir.

Actualmente hay, en nuestro país, un intento por cambiar las obscuras y denigrantes estructuras que semejan lugares de exilio e instrumentos de pena, por lugares de trabajo constructivo y vida en común en consonancia con un real programa de rehabilitación. Parece más útil usar esta forma de asistencia individualizada de los internos, los cuales, separados de su contexto social y familiar naturales, llegan a un ámbito social rígido, artificioso y profundamente desagradable, como lo es el sistema de ejecución penal de nuestros días.

La base sobre la cual se debe desarrollar cualquier tratamiento penitenciario debe ser, el respeto a la dignidad humana.

El peligro mayor de un inadecuado tratamiento es la-

posibilidad de que el liberado regrese nuevamente a la cárcel, ya que existen individuos que consideran a esta, como lo hemos dicho, una etapa obligada de su vida.

4.2.- REGLAMENTO INTERIOR DE RECLUSORIOS.

En este apartado, se abordará el tema referente al Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, mismo que sirve de base para algunas otras disposiciones encargadas de mantener el orden en el interior de los comunmente llamados CERESOS.

Trataremos de ofrecer al lector de forma sencilla la explicación general de todas las disposiciones encuadradas en el reglamento.

La problemática penitenciaria ha sido y será un tema de gran polémica, dentro de la administración, procuración de justicia y derechos humanos, ejercidas por los diferentes órganos del Estado, con el único propósito de encontrar una solución, cuyo origen se desprenda de la realidad que afecta a los reclusos.

Sabemos que un reglamento no sirve ni servirá para mejorar la supervivencia de los internos en las cárceles, ya que como todos los ordenamientos legales, resultan en esencia -- bien estructurados y muy bien redactado, pero al aplicarse -- hay factores que desvían su correcto funcionamiento como el de la corrupción.

Con diez años de vigencia algunos de sus preceptos han sido letra muerta, otros resultan utópicos ya que no cumplen con satisfacer las necesidades para las cuales fue creado.

Dentro de su marco jurídico se encuentran reguladas -- varias disposiciones relativas a:

- Se busca la clasificación adecuada de los internos -- conforme a su conducta y delito cometido, a fin de lograr un equilibrio en su seguridad y en su readaptación evitando así, la contaminación de habilidades -- delictivas entre ellos.
- Combatir la sobrepoblación creada en las diversas instituciones de reclusión.
- Evitar la corrupción originada entre los internos, así como la de algunos o la mayoría de los servidores públicos encargados de su funcionamiento.

- Mejorar los medios de producción y de trabajo de los reclusos y tratar de conseguir su mejor rendimiento físico del interno para lograr una verdadera autosuficiencia económica, personal y familiar.
- Se regulan amplísimas facultades, para ser ejercidas en forma discrecional por el personal directivo o superior jerárquico que labora en dichas instituciones, -- hechos que han permitido indebidamente situaciones privilegiadas al grado de que existen directores que autorizan la remodelación de las instituciones en áreas de dormitorios acondicionándolos a necesidades exageradas para los internos que cuentan con una mayor capacidad económica.
- Ordena que las mujeres deben ser recluidas en lugares distintos al de los hombres tanto a nivel preventivo como de sentenciados.
- Dispone que los dormitorios donde se alojan los reos deberá estar provisto, de alumbrado, ventilación calefacción y de un baño; en general se debe cumplir con las mínimas exigencias para la higiene personal de los reclusos.

Concluimos que el Reglamento de Reclusorios y Centros - de Readaptación Social del Distrito Federal, contiene en su estructura lo siguiente:

-- XIV CAPITULOS

___ 170 ARTICULOS, y

-- 7 TRANSITORIOS.

Como su nombre nos indica, reglamenta el funcionamiento interno de los establecimientos Penales Preventivos y Peni--tenciarios; concede derechos y obligaciones para los servidores públicos empleados en sus diversas areas, así como para los propios internos, bien sean sentenciados o procesados.

A grandes rasgos explicaremos el contenido de este, -- para que el lector comprenda las disposiciones descritas con antelación.

En su Capítulo Primero. Referente a Disposiciones generales (Artículos 1º al 33), dentro de los más importantes -
están:

- 1.- La Función de desarrollo, dirección y administración- del sistema de reclusorios.

- 2.- Que las cárceles fueron creadas para la Ejecución de Sentencias, privativas de libertad.
- 3.- Se llamarán reclusos todas las personas privadas de su libertad.
- 4.- Prohíbe toda forma de violencia física y moral, o actos que provoquen lesiones físicas o mentales a los internos.
- 5.- Prohíbe al personal aceptar o solicitar dádivas por parte de los internos, sea en especie o en dinero.
- 6.- El Departamento del Distrito Federal, está facultado para realizar actos que conyeben la readaptación social y prevención de la delincuencia.
- 7.- Señala que el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se integrará -- por:
 - Reclusorios Preventivos;
 - Penitenciarias, donde se ejecutan las penas privativas de libertad;
 - Instituciones Abiertas ejemplo, (las Islas Marias)
 - Sanciones Administrativas, Reclusorios para el cumplimiento de arrestos.

- 8.- Describe las causas de Internamiento que pueden ser:
 - Por Resolución Judicial
 - Por Consignación del Ministerio Público;
 - Por Arrestos.
- 9.- Indica que los Establecimientos de Reclusion, para -- procesados serán distintos de los destinados a los -- sentenciados.
- 10.- Las mujeres serán internadas en Instituciones dife--
rentes a las destinadas a los hombres.
- 11.- Los internos deben recibir alimentación de buena -- calidad, tres veces al día.
- 12.- Se debe dotar de ropa, cama, zapatos y uniforme de--
forma gratuita.
- 13.- El Uniforme y color reglamentario se usara de manera obligatoria. Siendo la práctica, azul para senten--
ciados, beige y blanco para procesados.
- 14.- Prohibición de que los internos desempeñen labor en--
la zona de oficinas.
- 15.- La existencia de tiendas que expendan artículos de -
uso y consumo de los internos, administradas y super
visadas por el Departamento del Distrito Federal.

Capítulo 11 de las Reclusiones Preventivas (artículos 34 al 53).

Se establece que estos son creados para la prisión preventiva, como medida de seguridad para procesados, los que no se ha determinado su culpabilidad o inculpabilidad.

Creandose anexos femeniles dentro de los Preventivos varoniles, para su guarda y custodia, al tiempo que ingresan se hará una ficha sinalectica de datos generales para su futura identificación, examen medico físico, para determinar su estado de salud a su ingreso, señala como dias de visitas los martes, sabados y domingos.

Impone al Director de cada reclusorio preventivo, envíe informes de situación jurídica a los jueces cada mes, a efecto de que se dicte la sentencia en el marco legal señalado por la ley.

Capítulo 111. De los Recursos de Ejecución de penas Privativas de libertad. (artículos 54 al 59).

Se dice que son establecimientos de reclusión destinados a la ejecución de sentencias, y sólo podrán ser internadas las personas a quienes se haya impuesto una sentencia, privativa de libertad.

Capítulo IV. Del sistema de tratamiento (artículos 60 - al 98)

Señala que el tratamiento de readaptación para sentenciados, estriba en los estudios de personalidad, de diagnóstico, de trabajo, educación, relaciones sociales, de los servicios médicos que se les otorgan, para que se integre al individuo en sociedad.

Los hijos de las internas de reclusorios para mujeres, en caso de que permanezcan mucho tiempo recluidas, recibirán atención educativa hasta la edad de 6 años en el interior del establecimiento.

Capítulo V. Del Consejo Técnico Interdisciplinario (artículos 99 al 106).

Funcionaran en cada uno de los Reclusorios Preventivos, y Penitenciarias del Distrito Federal, actuarán como cuerpo de consulta y Asesoría del Director del propio reclusorio, esta facultado para determinar los tratamientos necesarios, en cada uno de los individuos, con objeto de lograr la readaptación social.

" artículo 100.- El Consejo Técnico Interdisciplinario que se refiere el artículo 99 de este Reglamento, se integrará por el Director, quien lo presidirá por los subdirectores

Técnico Administrativo, Jurídico y por los Jefes de los ---- siguientes Departamentos: Centros de Observación y Clasificación; de actividades educativas; de Actividades Administrativas, Industriales; de los Servicios Médicos, y de seguridad y Custodia. Formarán parte también de este Consejo, Especialistas en Criminología, Psiquiatría, Derecho, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología y Sociología.

A las sesiones del Consejo, en el caso de Penitenciarias y Reclusorios Preventivos deberán asistir representantes de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Y podrán asistir como --- observadores miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Subdirector Jurídico del Reclusorio, será el Secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario." (58)

Capítulo VI.- De las Instituciones Abiertas artículos - (107 al 111)

Se llama así a los Establecimientos Penales Abiertos - destinados a los internos que por acuerdo de autoridad ---- competente deben continuar en ellos el tratamiento de readap

(58) Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, México 1990. p. 48.

ción social, una vez que han estado en reclusión cerrada por tiempo determinado.

Funcionaran con base en la autodisciplina de los inter-
nos, que viven ella bajo un regimen de autogobierno y bajo -
su propia responsabilidad, con la supervision exclusiva del
personal, administrativo, técnico y de seguridad que designe
la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptaci-
ón Social.

Este sistema se recomienda, para los casos en que los -
reclusos tengan que purgar condenas privativas de libertad -
por muchos años y además que se observe buen comportamiento-
en el reo.

Capítulo Vll.- Con el fin de dar cumplimiento, a los --
arrestos ordenados por autoridades administrativas, que de--
ben ser hasta por 36 horas.

El arrestado sufre sólo una separación temporal de la -
comunidad, no implica la incomunicación familiar.

Capítulo Vlll.- Del Personal de las Instituciones de Re
clusorios. (artículos 120 al 130).

Contarán con personal directivo, técnico, -----

administrativo, Jurídico de seguridad y custodia, y además -
requeridos para su adecuado funcionamiento, se apoyaran y -
auxiliaran entre si, para el despacho de sus asuntos.

- Jefes de Area, de psicólogos, de criminología de cultura y recreación, y de seguridad y custodia.
- Subdirectores, Jurídico administrativo, técnico, médico
- Jefe de talleres, Centros Educativos, y del Departamento de Observación y clasificación.

Este Personal que debe ser preparado en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, para el mejor desempeño en sus -
funciones.

Capítulo IX De las Instalaciones de los Reclusorios (-
artículos 131 al 134).

Prevee que cada una de las areas, deberá estar en lugar separado para el mejor desempeño de sus funciones laborales.

Los internos se alojaran en dormitorios generales divididos en cubículos para el acomodo de 3 personas como máximo existiendo, la estancia de Ingreso, Observación, clasificación, y los dormitorios destinados para el tratamiento ----
especial.

Capítulo X.- Régimen Interior de los Reclusorios (--- artículos 135 al 154).

Dentro de las disposiciones mas importantes se destacan las de:

- Prohibición de cualquier tipo de violencia, física o -- moral, emanada del personal contra los internos.
- Prohibición de cualquier relación amistosa o sentimen-- tal entre el personal y los internos.
- Ningún interno podrá tener más de 5 visitas simultanea-- mente.
- Se facilita la entrada a los defensores durante los 365 dias del año, las 24 horas del día, para que dialoguen-- con ellos.
- Aplicación de correcciones disciplinarias por infringir disposiciones internas que pongan en peligro la estabi-- lidad del establecimiento, o de los demas internos.

Capítulo XI De los Módulos de Alta Seguridad, estaran -- destinados a albergar, a internos de alto riesgo, que alte-- ren el orden o pongan en peligro la seguridad del reclusorio

Los internos albergados en ellas, recibirán atención -- Técnica, médica, de trabajo social, psicológica, psiquiátrica, educativa, pedagógica, deportiva y recreativa.

Capítulo XII De la Supervisión (artículos 159 al 161).

Para el mejor cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el Reglamento se constituye un organo de Supervision General, encargado de vigilar los centros de Reclusión, en todas las actividades que realice, tratando de determinar si existen desviaciones contrarias a este, haciendo la denuncia correspondiente, a las autoridades competentes.

Capítulo XIII De los Traslados (artículo 163).

El Traslado sólo podrá basarse en la decisión de la autoridad competente. El Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, está facultado para ordenar por razones de seguridad, ya sea de la Institución o de las personas, el traslado de internos mediante un oficio a la autoridad y a los familiares.

Capítulo XIV.- Disposiciones Complementarias. (artículo 164 a 170)

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, está interrelacionada con la Dirección de ---

Prevención y Readaptación Social, para la excarcelación de - ancianos enfermos mentales, ciegos y sordomudos, así como la de los internos que esten en posibilidad jurídica de obtener au libertad.

Transitorios (artículos 1º al 7º).

Se expediran manuales de Organización y Funcionamiento, para las instituciones de reclusión preventiva, ejecución de penas y los de arrestos, se daran cursos sobre el reglamento al personal de las Instituciones, el Reglamento de Recluso--rios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal - el 11 de Enero de 1990, que abroga el Reglamento del 24 de Agosto de 1979.

4.3.- TRABAJO EN EL CENTRO DE READAPTACION.

No podemos omitir los problemas existentes en materia -
laboral relativos al trabajo de los sentenciados.

A partir de la forma en que dicho trabajo se ha organi-
zado, dirigido y coordinado, sucede que a menudo resulta --
poco educativo y productivo; lo que no es imputable al reo.

La realidad demuestra que los sentenciados son emplea--
dos, a veces, en actividades que nada tienen que ver con el
trabajo readaptador y si mucho con los intereses particula--
res de los funcionarios jerarquicamente altos, quienes los -
destinan a la realización de actividades que les redituan ga
nancias a ellos en lugar de a las instituciones o al recluso

El artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas establece:

" La asignación de los internos al trabajo se hará to--
mando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la -
capacitación laboral para el trabajo en libertad y el trata-
miento de aquéllos, así como las posibilidades del recluso--
rio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo --
estudio de las características de la economía local, especi-
almente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspon-
dencia entre las demandas de éste y la producción -----

penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en este tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una porción que deberá ser un forme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo -- siguiente: Treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el establecimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorro de éste y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiere condena a -- reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si -- los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas -- respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el último término. (59)

(59) Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de --- Sentenciados, Reformada, México 1971, Op. Cit. p. 15

La ley habla del trabajo como medio readaptador y regenerador del delincuente así como de la capacitación para el mismo y la educación.

El trabajo es considerado uno de los medios para la readaptación social del delincuente, se cree importante que el recluso trabaje en lo que le agrade de acuerdo a sus aptitudes ya que de una ocupación adecuada hecha con dedicación -- depende un alto índice la reeducación del sujeto que ha -- cometido un delito, se debe tomar en cuenta las aptitudes -- físicas y mentales del individuo, así como su vocación intereses deseos, experiencia y antecedentes laborales.

El trabajo, sin duda, es un elemento decisivo en el proceso de readaptación del sentenciado, pero éste no debe ser forzado, denigrante, vejatorio o aflictivo u obedeciendo a -- factores internos en el reclusorio. De ser así en vez de -- curar enferma el espíritu del sentenciado por lo que se busca que la función sea de laborterapia y que no vaya en contra de los intereses del recluso, es decir, si se le impusiera un trabajo este puede ser visto como un castigo, y no -- como un medio que ayude a la readaptación.

Se pretende que por medio del trabajo el sentenciado -- pague su sostenimiento, durante el tiempo que permanezca -- recluido, a la vez que ayude al sostenimiento de sus depen-- dientes económicos para crear en ellos un sentido de respon-- sabilidad, que contribuya a que forme parte de una sociedad-- económicamente activa dentro del penal. Acelerando la rea-- daptación social mediante estímulos económicos más altos, ya sin duda será de gran beneficio para la población penitenciaria y su familia que se encuentra en el exterior. Por otra-- parte el trabajo permite al interno aprender un oficio y -- valerse de éste en el futuro así como para seguir apoyando -- económicamente a su familia.

No debemos olvidar que la remisión parcial de la pena, -- como beneficio que establece la ley de Normas Mínimas sobre-- Readaptación Social de Sentenciados, consiste en que por -- cada dos días de trabajo se hará la reducción de un día de -- prision, conforme a las disposiciones del artículo 16 de -- dicho ordenamiento en relación con el Reglamento de Recluso-- rios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal -- en el artículo 70, este beneficio procederá siempre y cuando el recluso observe buena conducta y participe en las activi-- dades educativas.

Concluimos que, según la Doctrina y la ley, se consideran el trabajo como un medio eficaz, para lograr la readaptación social del individuo privado de su libertad por tiempo-determinado; el que debe ser acorde con las aptitudes físicas, mentales, intereses, y experiencia del recluso para que obtenga mayor preparación, que le permita una reincorporación útil a la sociedad.

Sin embargo en la realidad, dentro de las prisiones, no se cuenta con los recursos necesarios, para dotar a todos -- los internos de un trabajo digno, como fuente de sostenimiento, además de que el sueldo que se le asigna por la actividad laboral desempeñada en jornadas de 8 horas diarias, no es suficiente para una autosuficiencia económica, individual

4.4.- TRATAMIENTOS PSICOLOGICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

El tratamiento médico es un factor importante para la readaptación del delincuente ya que debe preocuparse en eliminar todas las deficiencias, que constituyan algún problema para la readaptación del Sentenciado.

Al respecto el artículo 88 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, -- establece:

" Los servicios médicos de los reclusorios dependientes de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, velarán por la salud física y mental de la población carcelaria y por la higiene general dentro del establecimiento." (60)

Tendrán a su cargo departamentos psiquiátricos para el diagnóstico y en su caso, el tratamiento psicoterapéutico de los enfermos mentales este, debe realizarse en establecimientos se parados, dirigido por médicos especializados, debe -- hacerse la observación y el tratamiento de los enfermos mentales tomándose en cuenta su prolongación.

(60) Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, México 1990, Op. -- Cit. p. 43.

Con el tratamiento psicológico se pretende que el individuo tome conciencia del daño causado a los demás, así mismo, a la familia y a su medio social, esto buscará la atenuación de la agresividad.

" Es necesario que a través del tratamiento el paciente interno pueda canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos." (61)

La psicoterapia, la laborterapia, el estudio y la religión son medios que permiten no sólo la descarga de los impulsos y tendencias agresivas, sino mediante ellos el interno atenua sus problemas.

El tratamiento psicológico es impotente ya que con éste se puede determinar la causa que obligo al sujeto a delinquir, considerando que el factor ambiental, influye y forma parcialmente la personalidad del interno.

En cuanto a la educación penitenciaria, la ley establece que la enseñanza deberá orientarse hacia la reforma moral del interno, procurando el respeto a los valores humanos de los internos.

(61) Marchiori, Hilda. El estudio del delincuente, tratamiento Penitenciario, 1ª edición, Ed. Porrúa, México 1982, p. 116.

La Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados establece:

Artículo 11 " La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso, orientada por los Técnicos de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados." (62)

Es importante que se le oriente al sentenciado en la importancia que tiene la educación ya que de ello depende su reintegración a la sociedad de la que fueron extraídos --- porque al tener un mayor conocimiento se podrá ubicar más -- adecuadamente.

El tratamiento educativo es fundamental dentro del sistema penitenciario, ayudando a favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables, se concibe un enfoque existencial, del modo de vida, exterior e interior, para un --- nivel académico cada vez mayor.

(62) Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, Reformada, México 1971, Op. cit. p.16.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su artículo 75 establece:

" La educación que se imparta en los reclusorios se -- ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos-privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter ofi cial estará a cargo de personal docente autorizado.

Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la han concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los -- internos que lo requieran continuaran sus estudios desde edu cación media básica hasta superior, artes y oficios." (63)

Las actividades culturales, y artísticas son necesarias no sólo por que transmiten sino tambien porque representan - elementos de terapia.

Es indudable que el tratamiento escolar, y cultural --- llevado a cabo en el interno producirá cambios en la activi dad que éste tenga y le permitiran entender la importancia - del aprendizaje como un medio para lograr mayores posibili-- dades de comunicación para el y con su familia.

(63) Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readpta ción Social del Distrito Federal, México 1990, Op. Cit. p. 39.

4.5.- DEFICIENCIA DE LA INSTITUCION CARCELARIA EN LA READAPTACION DEL SENTENCIADO.

No debemos pasar por alto las deficiencias de las Instituciones carcelarias en la readaptación social de los sentenciados porque como ya se dijo antes, en el derecho Mexicano la prision es sin duda la sancion, más importante es decir, - la privacion de la libertad en un establecimiento especial - de reclusion, con un régimen interior particular creado con el fin inmediato de dar tratamiento al delincuente y mediante el cual se puede lograr la resocialización de los penados

Pero no cabe duda que en la actualidad estas instituciones enfrentan una gran crisis debido a la gran variedad de - condiciones juridico sociales, economicas, politicas y educativas de los reclusos.

Mucho se dice que el trato a los reclusos es en un 90% - humanitario y que el hecho de haberlos excluido de la sociedad no implica que no sigan siendo parte de ella.

Por lo que debe tenerse presente que los reclusorios y - penitenciarias son generalmente lugares pequeños, estan lentos de corrupción y chantage, delincuencia, degeneración ---

sexual, hambre, pobreza etc.

Por otra parte la Readaptación Social del sentenciado, no se cumple con las condiciones de vida que ofrece el gobierno en las cárceles, no hay trabajo adecuado, educación -- obligatoria ni trato humano y no es posible que este ser --- humano pague con más castigo su delito.

Los reclusorios y penitenciarias tienen deficiencias -- arquitectónicas y materiales, fueron construidas con el plan de albergar entre los 500 y 1000 reclusos y resultan ser -- ineficientes e incómodas.

El Distrito Federal cuenta con tres reclusorios Preventivos que son: Norte, Sur y Oriente y con la Penitenciaría - del Distrito Federal, con los anexos femeniles en los que se les da cabida a más de 11,500 internos de lo que resulta la sobrepoblación y el hacinamiento, a pesar de la existencia - de un reglamento interno de manejo y funcionamiento de ---- dichos establecimientos, no se pueden eliminar ni al mínimo, ese tipo de problemas, originando que los internos tengan ca da vez más necesidades y menos satisfactorios.

Existen innumerables problemas dentro de estas instituciones de las que se podrá hacer un trabajo por cada una de

ellas, pero en este caso sólo las mencionaremos por tratarse de una tesis.

Entre los problemas más comunes destacan:

- Desviación Sexual.- Derivada de los medios de corrupción y chantaje por parte de los custodios " que laboran en dichas dependencias, ya que se mantienen al tanto del paso de visitas conyugales limitandolas al que - pague mejor". Existiendo el lesbianismo y el homosexualismo en un 60%.
- Drogadicción. Esta se da desde tiempos ancestrales -- cuando se detecta el gran comercio de todo tipo de estupefacientes, enervantes, alcohol etc.
- Delincuencia.- Originada por las carencias económicas a que estan expuestos durante su privación de libertad -- así como la contaminación delincencial de unos con --- otros.
- La extrema miseria.- Se da por que no existen las fuentes de trabajo suficientes que ofrezcan un sueldo digno y suficiente para su manutención.
- Insalubridad.- Originada por que no se cuenta con las - necesidades de higiene primordiales.
- Corrupción.- Por parte de las autoridades encargadas de dirigirlos. Otro aspecto muy importante es el de la ---

organización administrativa de las prisiones por parte del personal encargado de dirigir las, así como de las que administran la justicia, en donde el dinero y la impunidad son elementos primarios en dicha deficiencia

Al respecto del Doctor Carranca y Rivas dice:

" Es deseable que la dirección de Administración penitenciaria se visualice en un organismo de mayor calidad del personal." (64)

- El trabajo de internos explotado y mal pagado.
- Educación deficiente.- Los Centros de enseñanza, establecidos en dichos penales son abiertos lo que significa gran deserción y desinterés del recluso hacia el estudio.
- Sobre población.- Consiste en albergar un número de reclusos diferente al que en principio se creyó.

" No se construyen más prisiones o se construyen lentamente y los presos abarrotan las que hay. Junto a este hecho objetivo y alarmante, es fácil comprobar que aumentan los índices de criminalidad; ello se debe a partir de la segunda guerra mundial, elemento de las tensiones económicas y políticas, a la injusta distribución de la riqueza, a la mala impartición de justicia (65)

(64) Carranca y Rivas, Raúl, Cárcel y penas, 2ª edición. Ed. Porrúa, México, 1981. Op. Cit. p. 546.

(65) Ibidem, p. 542.

Hambre.- Por que la alimentación que se provee al sentenciado, es insuficiente en cantidad y deficiente en calidad.

- Internamiento de inimputables. Los que deben de estar en establecimientos especiales.

Según estadísticas penitenciarias, los condenados constituyen la parte más numerica de los detenidos de lo que se desprende que la criminalidad, dentro del derecho común ha - provocado con su aumento un grave retardo en la duración de los procesos penales, lo que repercute en una sobrepoblación carcelaria

" En México no contamos con estadísticas y datos muy -- exactos, pero no somos ajenos a ese mundo que se disputan -- seres humanos de diferente edad o sea, que el informe estadístico nos pone sobre aviso de las estadísticas del violento cambio a menudo impensado de algunas estructuras sociales en la crisis moral de las nuevas generaciones. Y todo ello - repercute, inevitablemente en un desajuste emocional que -- transtorna la conducta y eleva alarmantemente los índices de criminalidad." (6&)

Debe entenderse que los problemas de la pena de prision y de las instituciones carcelarias como medio de Readaptación Social son tantas deficiencias que no contribuyen en lo absoluto, al fin primordial que es el de adaptar al sujeto - que delinquo.

Esta situación es sólo parte importantísima de la problemática social a la que se enfrenta el mundo del mañana -- que en buena parte ya es el de hoy.

" Las prisiones en México han sido confundidas con cuarteles o sea que el poder y la mala administración, así siempre en manos de gente incapaz, ha llegado a los extremos de la arbitrariedad." (68)

La política penitenciaria moderna se centra en gran parte en el personal de las cárceles y penitenciarías. Los -- vigilantes " custodios" son piezas claves ya que a ellos -- corresponde la seguridad de las prisiones y son responsables de que no se ejerza violencia sobre los detenidos o sentenciados de lo que se desprende que los mismos custodios deben ser capacitados, así como también debe someterseles a una -- estricta selección que se debe llevar a efecto mediante la -- aplicación de exámenes psicométricos.

(68) Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, 15av edición, Ed. Porrúa, México 1986, p. 542.

Por todo lo que se ha dicho la readaptación, entendida como la reeducación de un delincuente sentenciado, mediante la privación de libertad por un tiempo determinado, se ha considerado que es el pilar del sistema penitenciario moderno el que la mayor parte de las ocasiones no opera en ciertos delinquentes.

Es conveniente aclarar que la readaptación no implica modificar ideas cambiar físicamente o atentar contra los derechos, por consiguiente no es posible aceptar, que el Estado pretenda proporcionar tratamientos en un establecimiento especial carente de servicios materiales, económicos, etc.

La privación de libertad va desde los tres días hasta los 50 años, sistema con el cual no se han obtenido resultados favorables.

De acuerdo con lo anterior, particularmente considero que se debería de pugnar por las cárceles cerradas en colonias penales que albergaran sólo a delinquentes declarados con capacidad criminológicamente alta, reincidentes, por delitos mayores, y dedicar todos los recursos materiales humanos y culturales a la readaptación de aquellas personas que, pese a ser delinquentes son susceptibles de ser reincorporados a la sociedad.

CONCLUSIONES

- 1.- El Estado crea a la prisión como pena recuperadora de -- individuos inadaptados a la sociedad por haber delinquido.
- 2.- El Poder y el Poder del Estado se legitima cuando se -- obtiene la aceptación y cooperación de los ciudadanos-- sin necesidad de hacer uso de la fuerza, de una manera institucionalizada y normalizada.
- 3.- El Estado impone la sancion de prisión o perdida de la libertad sin enseñarnos antes a usarla.
- 4.- Solo se debe privar de libertad a los sentenciados por delitos graves que atañe al Estado o al particular.
- 5.- Es difícil pero no imposible que el Estado contribuya a modificar en lo sustancial, material y práctico el --- régimen penitenciario, cuya planeación otorgue al libe rado en un lapso inmediato, su libertad y una establlid dad emocional, social y familiar.
- 6.- La desigualdad social que vive México, impide el goce general, de la libertad, desvirtúa la democracia y -- lastima la justicia.

- 7.- Mientras el Estado emita leyes encaminadas a la privación de la libertad para obtener la readaptación del sentenciado, su propósito de readaptación no terminará jamás.
- 8.- El sistema penitenciario tradicional en México basado en la prisión cerrada a demostrado su incapacidad para cumplir los fines preventivos y readaptadores del sujeto sentenciado.
- 9.- El fin de la privación de la libertad es lograr por --- medio de la readaptación social que el delincuente liberado reingrese a la sociedad y lleve una vida social -- normal.
- 10.- Deben pugnarse por crear establecimientos abiertos en los que existan medios de seguridad física contra la - evasión y se debe de confiar en la autodisciplina de - los sentenciados mediante una selección cuidadosa de estos.
- 11.- En la realidad sucede que un expresidiario se enfrenta a la imposibilidad de conseguir trabajo lícito, ya que el rechazo familiar y de la sociedad en que se -- desenbuelve, le origina una inestabilidad emocional.

- 12.- La readaptación no debe ser exclusivista del sentenciado y mucho menos esperarse a que delinca para tener -- derecho a está, sino que se debe aplicar medidas pre--ventivas a la sociedad.
- 13.- El Trabajo dentro de los reclusorios se debe impulsar-- a nivel industrial, eliminando intermediarios para que se produzca lo suficiente y sus productos logren ser -- competitivos en el mercado, lo que permitiría aumentar los ingresos de las instituciones.
- 14.- El salario que perciben los internos por su trabajo -- debe ser suficiente para mejorar su nivel de vida y -- el de su familia.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Atacod, Roberto. Diccionario Jurídico, Primera Edición, Editorial, Bazan, México 1981.
- 2.- Barrita López, Fernando. Prisión Preventiva y Ciencias Penales, Primera Edición, Editorial, Porrúa, México -- 1990.
- 3.- Burgoa Orihuela, Ignacio. El Juicio de Amparo, Vigésimo quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1988.
- 4.- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de -- Derecho Usual, Vigésima Edición, Editorial Heliasta, - México 1981.
- 5.- Carranca y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México, Primera Edición, Editorial Porrúa, -- México 1974.
- 6.- Carranca y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, deci- mo quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1986.
- 7.- Claval, Paúl. Espacio y Poder. Primera Edición en Espa- ñol, Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F.- 1982.
- 8.- Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología, Primera -- Edición, Editorial Urgel Bosch, Barcelona España, 1974.

- 9.- De Pina Rafael y De Pina Vara. Diccionario de Derecho,-
Decima tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1985.
- 10.- Escriche, Joaquin. Diccionario Razonado de la Legisla-
ción y Jurisprudencia, Tomo lll, Primera Edición, ---
Editorial Temis, Bogota Colombia 1987.
- 11.- García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del --
Derecho, Trigesimo Sexta Edición, Editorial Porrúa, --
México 1984.
- 12.- González Uribe, Hector. Teoría Política, Quinta ----
Edición, Editorial Porrúa, México 1984.
- 13.- Guerra Aguilera, Jose Carlos. Ley Orgánica del Poder -
Judicial Federal, Segunda Edición, Editorial Pac. ---
México, 1984.
- 14.- Hauriou, André. Derecho Constitucional e Instituciones
Políticas, Segunda Edición, Editorial Ariel, Barcelona
1980.
- 15.- Herman Heller. Teoria del Estado, Sexta Edición en --
Español, Editorial Fondo de Cultura Económica, México-
1968.
- 16.- Jellinek, Georg. Teoría General del Estado, Segunda --
Edición, Editorial Continental, México 1958.

- 17.- Marchiori, Hilda. El estudio del delincuente, Trata---
miento Penitenciario, Primera Edición, Editorial -----
Porrúa, México 1982.
- 18.- O Rabasa, Emilio y Caballero García Gloria. Mexicano -
está es tu Constitución, Camara de Diputados, Cuarta -
Edición, Editorial Talleres Gráficos Amatl, México ---
1993.
- 19.- Ovalle Fabela, Jose Derecho Procesal Civil, Primera --
Edición, Textos Universitarios, México 1976.
- 20.- Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas, --
Primera Edición, Ediciones Mayo, México 1981.
- 21.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado, Vigesima -
Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1990.
- 22.- Preciado Hernández, Rafael. Introducción a la Filoso--
fía del Derecho, Segunda Edición, Editorial Porrúa, -
México 1981.
- 23.- Reyes Echandia, Alfonso. Derecho Penal, Segunda Edi---
ción, Editorial Temis, México 1990.
- 24 Silva Silva, Jorge Alberto, Teoría del Derecho Proce--
sal Penal, Primera edición, Editorial Harla, México, -
1990.

- 25.- Wrihgt Mills, C. Poder, Política y Pueblo, Segunda -
reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, --
México, 1981.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política de ls Estados Unidos Mexicanos, Seten
ta y sieteava Edición, Editorial Porrúa, México 1985.

Código Penal, Trigesimo Octava Edición, Editorial Porrúa, -
México 1983.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal,-
Setenta y sieteava Edición, Editorial Porrúa, México 1990.

Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Senten--
ciados, Reformada, México 1971.

Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readapta---
ción Social del Distrito Federal, México 1990.